

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título		Último cambio anterior		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	v.u.	POR 100 EXPIRADO INTERIOR (28 de Agosto de 1919)		30		Fechas	v.u.	ACCIONES		Presetas	00	00	v.u.	00	
11-3-930	78,50	Al contado.						Banco de España.....		500				670,00	
11-3-930	78,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	78,20			11-3-930	678,00	Banco Hipotecario de España...		500				670,00	
11-3-930	73,15	> E, de 25.000 > >	73,20			11-3-930	461,00	Banco Español de Crédito.....		300				238,00	
11-3-930	74,15	> D, de 12.500 > >	73,20			11-3-930	438,0	Banco Hispano-American.....		300				238,00	
11-3-930	78,15	> C, de 5.000 > >	73,20			8-3-930	218,00	Compañía Arrend. de Tabacos		500				86,25	
11-3-930	73,15	> B, de 2.500 > >	73,20			7-3-930	228,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		300				1.148	
11-3-930	73,00	> A, de 500 > >	73,20			11-3-930	176,50	Socied. Gral. Azu. Preferentes		500				514,00	
11-3-930	78,00	> G, de 100 > >	73,00			11-3-930	161,00	cartera España... Ordinarias		300				1.148	
		> H, de 200 > >	73,00			11-3-930	161,00	Unión Española de Explosivos		100				514,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				6-3-930	161,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475				514,00	
		Estampillado.				23-2-929	124,00	Idem Norte de España.....		175				514,00	
10-3-930	82,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,20			11-1-930	56,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesetas.				514,00	
11-3-930	82,20	> E, de 12.000 > >	82,20					INTERÉS ANUAL OBIGACIONES						514,00	
11-3-930	83,15	> D, de 6.000 > >	82,20			3-2-920	170,00	Bonos del Banco de España....		500				460,00	
10-3-930	83,60	> C, de 4.000 > >	82,20			11-3-930	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario...		500				94,00	
26-3-930	86,00	> B, de 2.000 > >	85,50			11-3-930	97,10	Idem id. id.....		600				97,50	
11-3-930	86,00	> A, de 1.000 > >	85,50			11-3-930	107,40	Idem id. id.....		600				107,75	
5-3-930	87,00	> G, de 100 > >	85,50			11-3-930	97,75	Idem del Banco de Crédito						514,00	
5-3-930	87,00	> H, de 200 > >	85,50					Local.....		500				514,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				8-3-930	78,50	Sociedad Gral. Azu. España..		300				514,00	
10-3-930	74,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	74,25			10-3-930	97,00	Serie A.....		500				514,00	
10-3-930	74,25	> D, de 12.500 > >	74,25			30-1-930	82,75	F. C. M. Z. A. Va.		500				514,00	
11-3-930	74,40	> C, de 5.000 > >	74,25			3-3-930	78,25	Lladolid a Ariza.....		500				514,00	
11-3-930	74,40	> B, de 2.500 > >	74,25			13-6-929	72,50	1.ª serie.....		600				514,00	
11-3-930	74,40	> A, de 500 > >	74,25			14-2-929	75,00	Idem Norte de España.....		500				514,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				14-5-929	72,50	2.ª serie.....		500				514,00	
		EMISIÓN DE 1917.				13-5-929	72,50	3.ª serie.....		500				514,00	
		18-5-928				18-5-928	64,00	4.ª serie.....		500				514,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE						5.ª serie.....		500				514,00	
6-3-930	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				11-2-930	98,50	Ayuntamiento de Madrid.						514,00	
11-3-930	91,75	> E, de 25.000 > >				28-3-929	99,75	Obligaciones.....		500				514,00	
11-3-930	92,05	> D, de 12.500 > >				7-3-930	89,00	Expropiaciones del Interior.....		500				514,00	
11-3-930	92,25	> C, de 5.000 > >				11-3-930	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500				514,00	
11-3-930	92,25	> B, de 2.500 > >				13-6-929	98,00	Idem id. 1918.....		500				514,00	
11-3-930	92,25	> A, de 500 > >						Cédulas del Ensanche.....		500				514,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE												514,00	
		EMISIÓN DE 1917.												514,00	
29-2-930	88,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO						514,00	
5-2-930	87,75	> E, de 25.000 > >						PARÍS, a la vista, cheque, 60.000 francos a						514,00	
5-2-930	87,75	> D, de 12.500 > >						32,35 pesetas por 100 francos.						514,00	
11-3-930	87,75	> C, de 5.000 > >												514,00	
11-3-930	87,75	> B, de 2.500 > >												514,00	
11-3-930	87,75	> A, de 500 > >												514,00	
		DEUDA FERROVIARIA												514,00	
		AMORTIZABLE 5 POR 100												514,00	
		Serie A.....												514,00	
		> B.....												514,00	
		> C.....												514,00	
11-3-930	100,10					100,25								514,00	
11-3-930	100,10					100,25								514,00	
10-3-930	99,50													514,00	

SUBASTAS

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 48, páginas 372 y 373, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el segundo concurso para la construcción de un muro en la futura dársena de sumergibles de este Arsenal, que a los quince días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dicho servicio.

El referido segundo concurso se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 17 de Enero último, número 13, páginas 317 al 120, y Real orden de 7 de Noviembre del pasado año, que dispone la libertad de sistema de ejecución y precio reservado, admitiéndose la competencia extranjera en las condiciones que previenen los artículos 11, 12 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real orden de 22 de Julio de 1917.

Arsenal de Cartagena, 3 de Marzo de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-32

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el concurso para contratar la construcción de tres barcazas para el servicio de carboneo de los buques en este Arsenal, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona*, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publicó, se celebrará en este Establecimiento y ante la Junta especial de subastas el acto de remate para la adjudicación de dicho servicio, con arreglo al pliego de proposiciones libres, que con esta fecha se remite a la *Gaceta de Madrid*, para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 7 de Marzo de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

Bases generales para un concurso de proposiciones libres para la construcción y entrega a la Marina de tres barcazas para el carboneo de los buques en el Arsenal de Cartagena, redactado con sujeción a lo determinado en los artículos 216 y 225 del vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, y en cumplimiento de

lo dispuesto por la Real orden de 17 de Febrero último.

Base primera. — Descripción general del concurso.

El concurso tiene por objeto la construcción y entrega a la Marina, en el puerto de Cartagena, de tres barcazas para el transporte de carbón, provistas de motor para movimiento propio, de las cuales una será capaz de cargar 100 toneladas de carbón, y las otras dos serán capaces de transportar cada una 50 toneladas de carbón.

Las dimensiones de las barcazas serán las convenientes para que, en completa carga y con todos los perfiles y efectos, quede con un borde libre de, al menos, 30 centímetros.

Las dimensiones de los escotillones y espesores de casco será con arreglo a lo exigido por un registro de clasificación para esta clase de embarcaciones, teniendo en cuenta que serán preferidas las de más sólida construcción, dado el duro servicio a que han de estar sometidas.

La repartición general de las embarcaciones será la siguiente: Llevará una bodega central, limitada por dos mamparas estancos, capaz de 100 toneladas una de ellas, y para 50 toneladas de carbón cada una de las otras dos barcazas.

Esta bodega llevará una o dos escotillas, convenientemente reforzadas y de las dimensiones suficientes para la facilidad de la carga y descarga del carbón.

Las escotillas tendrán escala de bajada a la bodega, y estarán cubiertas con cuarteles de pino de 50 milímetros de grueso y con un recubrimiento suave de planchas y escuadras. El piso de la bodega estará forrado con cuarteles de pino, de las dimensiones convenientes para la defensa de las varillas. A proa de la bodega irá un pique o compartimiento estanco, con su escotilla y escala de bajada, y una pequeña caja de cadenas. A popa de la bodega irá el compartimiento del motor, y a popa de éste, el pique de popa, con su correspondiente registro de bajada. La cubierta será corrida y llevará las bitas, cornamazas y grías necesarias para amarre de las estachas y cables de remolque. Llevará a proa un pequeño cablestante a mano, para mover el ancla, y el gobierno del timón será por medio de tuendas y guardines.

Las barcazas irán provistas cada una de dos anclas de leva, de las dimensiones convenientes, y una ancha espita. Llevarán también 150 metros de cadena, con un diámetro de 44 milímetros de diámetro; tres cables de cabestro, de 90 metros de longitud: uno de a seis pulgadas de manga y dos de cuatro pulgadas. Un farol blanco de puerto, dos faroles reglamentarios de situación: uno rojo y otro verde; dos instalaciones de aparatos matafuegos, de una marca nacional acreditada, y disposición especial para apagar los incendios de gasolina, que irán en la cámara del motor o en sus proximidades. Cuatro bombas de mano, con dos pistones con palancas, para usar en los cuatro cuerpos.

El motor será de gasolina, de cuatro tiempos o de cuatro o seis cilindros, de la potencia necesaria para dar a la embarcación completa, con toda su

carga, una velocidad de cuatro a cinco millas, no debiendo ser en ningún caso menor de cuatro millas por hora la velocidad de la embarcación, cuando esté cargada, ni sobreponerse de seis, a fin de que el consumo no sea excesivo.

El motor irá provisto de un carburador y una magneto de alta tensión, de marca conocida; llevará refrigeración por medio de bomba, y el arranque será a mano. Dispondrá el motor de un embrague, con dispositivo para marcha atrás para avante, y dispondrá de un silencioso, a ser posible, refrigerado con agua, debiendo en todo caso estar convenientemente aislada la turbina de escape, a fin de evitar incendios.

En la cámara del motor se instalará un depósito de gasolina, de capacidad suficiente para el funcionamiento del motor durante doce horas, debiendo ser el depósito de chapa galvanizada, en comunicación con la cubierta, para poder llenarse desde la misma, y dispositivo para poder vaciar al mar, en caso necesario. En la cámara del motor irá también instalado un pequeño tanque para el aceite de engrase, y un banco que sirva para descanso del motorista y para armario donde se puedan guardar las herramientas y piezas de repuesto del motor.

La cámara del motor llevará la correspondiente humedad y los ventiladores que sean necesarios para la ventilación de su departamento.

Con el motor se entregarán las siguientes piezas de repuesto:

Un juego de aros para cada émbolo. Un émbolo completo, con su biela. Un cojinete de pie de biela, por cada dos cilindros.

Doce bujías.

Dos metros de cable para bujías.

Una junta para cada una de las que lleva instalada el motor, comprendida una para la tapa de los cilindros.

Un juego de llaves de dos bocas.

Un martillo de bola.

Dos destornilladores.

Un cincel.

Dos alicates.

Dos cuchillos.

Las llaves necesarias para la magneto y el carburador.

Las embarcaciones se entregarán pintadas con una mano de minio de plomo o de hierro, dada en todo el casco antes de echarlas al agua; dos manos de pintura gris, reglamentaria, por el interior y el exterior del casco, menos los fondos, que se pintarán con dos manos de patente número 2. Los fondos irán cementados en forma acostumbrada.

Base segunda. — Condiciones a que deben satisfacerse los materiales.

Todos los materiales, de cualquier clase que sean, serán de la mejor calidad, adecuados para el objeto a que se destinan, y estarán sujetos a sujeción a la inspección usual en los talleres de construcción.

En general, las planchas de acero, perfiles, remaches, piezas importantes de acero fundido y forjado, y otros materiales similares importantes, pedidos especiales, pero no producidos en los talleres del constructor de la embarcación, serán sujetos a ins-

pección del Ingeniero de la Marina en el sitio de su fabricación.

Siempre que esté previsto verificar inspección en el lugar de la fabricación, el contratista de la embarcación suministrará al Inspector copia de los pedidos del material de que se trate, en función de cualquier otra información necesaria a los fines de la inspección.

El contratista tiene derecho a una tolerancia discreta de los Inspectores al verificar éstos la inspección de las piezas de fundición, extendiéndose que los pequeños defectos no serán suficientes para rechazarlas cuando las partes afectadas por estos defectos puedan ser fácilmente arregladas para el objeto a que se destinan, por procedimientos o tratamientos en que se tenga práctica en tales casos y merezcan la aprobación de la inspección.

Planchas de acero y perfiles.

Se usará generalmente acero medio para todas las partes de la estructura del casco, tales como cuadernas, varillas, planchas del forro exterior, quilla vertical, cubierta, fundaciones del motor, etc.

El acero ordinario se usará para las partes de la estructura, como quillas de balance, piso de las cámaras del motor y otras partes sin importancia que no contribuyan a la resistencia del casco.

El acero medio deberá estar fabricado al carbón, por el procedimiento del horno abierto, y tendrá una resistencia a la tracción de 20 a 44 kilogramos por milímetro cuadrado, con un límite elástico igual a la mitad de la resistencia a la tracción y un alargamiento mínimo de 22 por 100 en barretas de 200 milímetros.

La cantidad de fósforo no pasará de 0,06 por 100, y la cantidad de azufre máxima, de 0,94 por 100. Las planchas se curvarán en frío a 180°, hasta tocarse los bordes en las cortadas en el sentido longitudinal de la plancha, y a 180°, a un diámetro igual al espesor, das cortadas en sentido transversal. Las planchas templadas se plegarán a 180°, hasta un diámetro de una y media veces el espesor, para las cortadas en sentido longitudinal, y dos y media veces el espesor, para las cortadas en sentido transversal.

Para los perfiles se tomarán de cada colada cuatro piezas para pruebas del material ya terminado. Dos, para pruebas de tracción, y dos, para pruebas de plegado. Cada una de estas piezas se tomará de diferentes perfiles, y si es posible, hasta diferente lingote. Todas las piezas se cortarán en sentido longitudinal. En caso de un solo perfil, se tomará solamente una pieza para cada una de las pruebas de tracción y plegado.

Además, de cada veinte barras laminadas de una misma colada se cortará una pieza, que se abrirá completamente en frío, hasta dejarla plana, y otra barra del mismo lote, que se plegará hasta que los dos lados se toquen. En ninguno de los dos casos el material deberá presentar defectos o quebraduras.

Las planchas y perfiles deberán estar libres de escamas, substancias extrañas, zonas quebradizas, partes duras, conchas u otros defectos que afecten a su eficiencia.

Los perfiles deben estar libres de secciones defectuosas, grietas, hendiduras, bordes imperfectos u otros.

Las planchas serán de un espesor uniforme, y serán causas suficientes para rechazar el material una variación en el peso de 2 y medio por 100 en más o en menos del peso nominal para menor espesor de ocho milímetros.

Las probetas para pruebas de las planchas y perfiles serán de dos clases:

Número 1, para pruebas de resistencia a la tracción y de dureza. Las piezas de prueba se cortarán del material terminado, y serán aproximadamente de 50 milímetros de longitud, con una sección paralela en una extensión no menor de 23 centímetros.

La proporción paralela tendrá un ancho de 38 milímetros, y serán del mismo espesor que la plancha o perfil de donde sea tomada. Los extremos tendrán aproximadamente 50 milímetros de ancho. El alargamiento se medirá en una longitud de 200 milímetros.

Número 2, para pruebas de plegado. Las piezas de pruebas para plegado en frío y templado de planchas y perfiles, serán de forma rectangular, del mismo espesor que el material de donde se haya tomado. Cuando sea practicable, serán de 300 milímetros de largo y de 38 a 50 milímetros de ancho, aproximadamente. Las aristas que estén eizalladas se afinarán con una lima, pero no se permitirá que se redondee.

Las piezas de temple para plegado se pondrán al rojo cereza oscuro, y serán templadas en agua, a una temperatura de 27° C.

El acero ordinario será de buena calidad comercial, y estará sujeto a una inspección superficial solamente.

Las cavillas para remaches y barras serán de acero al carbón, fabricado por el sistema de horno abierto. La cantidad de fósforo máxima empleada será de 0,05 por 100, y la cantidad máxima de azufre, de 0,94 por 100. Su máxima resistencia a la tracción será de 43 kilogramos por milímetro cuadrado, y el alargamiento mínimo de 28 por 100 en 200 milímetros.

Los redondos o barras de una misma colada se probarán según sus dimensiones.

Se tomará una muestra para la prueba a la tracción por cada tonelada o fracción de ésta. Se tomará de cada colada, después de laminados, cuatro piezas para pruebas de plegados en frío, las que se doblarán planas sobre sus lados, sin que presenten grietas o defectos en su cara exterior.

Por cada tonelada o fracción de ella en barras de iguales dimensiones laminadas, y de la misma colada, se cortará una pieza para pruebas, de un largo aproximadamente igual a una y media veces el diámetro de la barra. Estas piezas se martillarán en frío, en dirección longitudinal, hasta una mitad del largo primitivo, sin que presenten grietas u otros defectos. Se practicarán no menos de cinco de estas pruebas, para presentar cualquier lote de material de las mismas dimensiones y colada.

De cada lote de remaches hecho

del material especificado anteriormente se tomarán seis remaches cualesquiera para efectuar las pruebas siguientes: Tres para aplastarlos en frío a martillo, hasta un grueso de la mitad del diámetro de la parte aplastada, sin presentar ninguna grieta o defecto; las otras tres barras serán aplastadas en caliente a martillo, hasta un grueso que no exceda de la cuarta parte del diámetro primitivo de la parte aplastada, y no deben presentar grietas o defectos.

Los remaches serán de forma correcta, concéntricos y sin ningún defecto, como grietas, escamas u otros.

Acero fundido.

Todas las piezas importantes de acero fundido, tales como codastes, marco del timón, luchadores del timón, etc., serán de material de una resistencia mínima a la tracción de 44 kilogramos por dos milímetros cuadrados, con un alargamiento de 20 en 50 milímetros. Una barreta de sección cuadrada y media pulgada de lado se deberá plegar en frío hasta 120° y un diámetro interior, aproximadamente, de una pulgada.

La recepción del material de acero fundido, empleado solamente en partes que no contribuyan a la resistencia del casco, sólo estarán sujetas a una inspección superficial, pero bastante a demostrar la buena calidad del material para su objeto.

Todas las fundiciones, tanto de hierro como de acero, serán sanas, libres de escarabajos, porosidades, grietas, granos duros u otros defectos que afecten a su calidad, fuerza, dureza y durabilidad.

Todas las maderas empleadas serán de calidad satisfactoria para el objeto a que se les destinan, sanas, secas, libres de sarmago, nudos y demás defectos. Deberán estar sujetas a la inspección usual.

Todos los demás materiales que formen parte de la embarcación serán de buena calidad, adecuados al objeto a que se destinan y sujetos a la necesaria inspección.

Busc 3.—De la ejecución de las obras. Del proyecto.

Los licitadores presentarán proyectos detallados de las embarcaciones, acompañándolos de los planos de forma, corte longitudinal, planos de la cubierta y de bodegas, sección maestra, con todos sus escantillones, planos de los mamparos de bodega, cámara del motor, curvas de gravedad, centro de carena y metacenitro longitudinal y transversal en tres estados de carga de la embarcación, justificación de la capacidad de las bodegas para la carga que se solicita en las embarcaciones y los demás planos y memorias que sea necesario para la completa descripción de las gabarras. Acompañarán también una descripción del motor y de sus características principales.

De la ejecución de la obra con arreglo al proyecto.

La obra se llevará a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las modificaciones que la Marina

apruebe, y a las órdenes e instrucciones que respecto a detalles técnicos, que no alteren el precio, diese al constructor el Ingeniero encargado de la inspección.

Es, además, obligación de aquél, efectuar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se halle especialmente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación no altere el precio del contrato y lo disponga el Ingeniero inspector.

Inspección.

Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, nombrado por la Autoridad de Marina, el que tendrá libre entrada en los astilleros y talleres del constructor.

Correspondencia oficial entre el Ingeniero inspector y el contratista.

El contratista, por sí o por medio de sus encargados, acompañará al Ingeniero en la visita que haga a las obras, siempre que éste lo exija.

Cuando se trate de aclarar, interpretar, modificar precepto de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, y por escrito también si éste lo exigiera cualquier otra que se le dé, estando él a su vez obligado a devolver, ya en original, ya en copias, poniendo al pie *enterado*, todas las órdenes, instrucciones o avisos que reciba del Ingeniero inspector.

Cualquier reclamación que, en cuanto a disposiciones técnicas tomadas por el Ingeniero crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirlas dentro del plazo precisamente de quince días al Ministerio de Marina por conducto de aquél, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo.

El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.

El contratista no puede recusar al Ingeniero inspector de la obra ni a sus capataces o ayudantes, ni exigir por cuenta de la Marina se designe otro facultativo para el reconocimiento. Cuando se crea perjudicado en los resultados de éstos se procederá como queda dicho en el párrafo anterior, pero sin porque esto se interrumpe ni perturbe la marcha de los trabajos.

Base 4.—Plazo de garantía y ejecución*

Los licitadores precisarán en sus ofertas el plazo en que se comprometen a entregar las embarcaciones completas de todos sus cargos y pertrechos en el puerto de Cartagena.

El plazo de garantía será, por lo menos, de seis meses, a contar de la entrega provisional de la embarcación.

Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra contratada y de la falta que en ella pudiera encontrarse, sin que

le sirva de disculpa ni de derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero inspector haya examinado y recordado durante su construcción dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia, cuando el Ingeniero inspector advierta vicios o defectos en la construcción, ya sea en el curso de su ejecución, ya después de concluidas y antes de verificarse la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se reconstruyan por el contratista y a su costa.

Base 5.—Abono de las obras. Forma de pago.*

El contrato se entiende a tanto alzado y riesgo y ventura, pudiendo los licitadores proponer plazos de abono en relación siempre con obra ya ejecutada.

Serán, por lo tanto, de cuenta del contratista, no sólo la construcción de las embarcaciones con todos sus pertrechos, como queda dicho, sino también el transporte y seguro hasta Cartagena, caso de que las embarcaciones se construyan fuera de este puerto.

No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el contratista.

El contratista, con autorización del Ingeniero inspector, podrá emplear material de mayores espesores, de más esmerada ejecución, o ejecutar otra cualquiera modificación que sea beneficiosa e implique mejora en la construcción de los servicios auxiliares en la embarcación; pero entendiéndose que por ello no podrá tener derecho a aumento alguno en el precio de la contrata, y para pago de los plazos sólo se justificará el que correspondería si se hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

No se reducirá la velocidad de ejecución de la obra por retraso en los pagos.

En ningún caso podrá el contratista alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a menor escala que la proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto sucediera podrá la Marina acordar la rescisión del contrato.

Base 6.—Pruebas.*

El motor se probará en fábrica o en los astilleros antes de montarlo a bordo, haciéndolo funcionar durante ocho horas a un régimen normal de carga por medio de un freno u otro medio análogo, determinando la potencia en caballos desarrollada y el consumo de gasolina por caballo-hora, que no deberá ser mayor de 0,450 litros caballo-hora.

Terminadas las pruebas se reconocerá el motor, comprobándose que no ha habido recalentamiento ni anomalías.

Cuando se eche al agua la embarcación, y posteriormente una vez terminada y posiblemente cargada, se harán dos pruebas con el motor; una de resistencia y otra de velocidad.

La prueba de resistencia consistirá en hacer funcionar el motor durante

ocho horas a toda fuerza sin interrupción. Terminada esta prueba se reconocerá el motor, comprobándose que no ha habido recalentamiento ni anomalías, tanto en el motor como en el montaje, eje, bocina, etc. Esta prueba podrá hacerse sobre amarras.

La prueba de velocidad consistirá en hacer cuatro corridas, dos en un sentido y dos en el contrario, sobre una base para determinar la velocidad de la embarcación, que deberá estar comprendida entre cuatro y seis millas. Después de ésto se seguirá navegando libremente durante dos horas para comprobar el buen funcionamiento del motor y sus aparatos auxiliares, así como el consumo de gasolina por hora.

Por último, se comprobará también que el cambio de marcha responde perfectamente atrás y avante repetidas veces.

Base 7.—Recepción provisional de la obra.*

La recepción provisional de las bazaeras se efectuará en Cartagena ante una Comisión, nombrada por la Autoridad de Marina, y con asistencia del contratista o de su representante, debidamente autorizado.

Si expresamente requerido el contratista no asistiese, el Ingeniero acudirá a la Superioridad para que de nuevo le requiera; y si tampoco asistiese, la Superioridad le nombrará a su costa un representante de oficio, a menos que renuncie por escrito a este derecho, conformándose de antemano con el resultado de la operación.

La recepción consistirá en reconocer la embarcación para determinar que ha llegado en perfecto estado de conservación y que está completa de todos los efectos y pertrechos que debe llevar. Se comprobará prácticamente que la embarcación tiene capacidad para transportar con seguridad las 100 o las 50 toneladas de carbón que debe transportar, haciéndose después de cargadas una prueba de marchas con el motor para comprobar que todo funciona debidamente.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta que, firmada por todos los asistentes, se remitirá a la Superioridad.

Si se encuentra la obra en buen estado y con arreglo a condiciones, se dará por recibida provisionalmente y se entregará al uso empezado el plazo de garantía.

Si la embarcación no se hallase en estado de ser recibida, se hará constar en acta y el Ingeniero de la Comisión señalará al contratista precisamente y detalladamente los defectos encontrados, fijándole plazo para remediarlos con arreglo al contrato, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Si el contratista no hubiese cumplido o declarara rescindido el contrato por no terminarse en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea conveniente conceder un plazo nuevo, que será improrrogable.

Los gastos de las pruebas, así como las de las pruebas de recepción provisional, serán de cuenta del contratista, el que suministrará todo el material y elementos necesarios para las

mismas. El carbón para cargar las barchas en la recepción provisional será suministrado por el Arsenal de Cartagena.

Base 8.—Liquidación general del contrato.

Pasado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentra la embarcación en perfecto estado, salvo deterioros y desgastes naturales por el uso a que haya sido destinada, se dará por recibida, y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ella.

En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Base 9.*

La Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, sin atenerse sólo al precio ofrecido, o el de rechazarlas todas.

Base 10.—Oficinas donde están de manifiesto las bases.

Las bases para este concurso de proposiciones libres, a que deberán sujetarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Alicante, Valencia y Barcelona.

Base 11.—Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.

El concurso tendrá lugar a los treinta días de la publicación del último anuncio, ante la Junta especial de Subastas, en el local, día y hora que se designe en los edictos publicados en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia y Barcelona, así como en los que se fijen en sitio visible en las Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Valencia y Barcelona.

Las proposiciones podrán presentarse en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y demás que se expresan, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona.

El pliego de bases para este concurso se insertará íntegramente en la "Gaceta de Madrid", consignándose esta circunstancia en los anuncios que se publiquen en los demás diarios y periódicos oficiales. En la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Cartagena y Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para el concurso.

Base 12.—Forma de las proposiciones.

Las proposiciones, redactadas en

castellano, se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de 1,20 pesetas (clase octava), y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ellas se consignará, de una manera explícita y concreta, lo siguiente:

a) Plano de construcción y entrega a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas, por el que a riesgo y ventura se compromete a entregar el material, libre de todo gasto.

c) Plazo y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto, ni bajo ningún pretexto, proponerse el pago de plazo ni cantidades al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.

d) Plazo de garantía que ofrece a contar del de la recepción provisional.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material, para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

f) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencia en prueba, debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser causas de rescisión del contrato. Los casos de rescisión que el concurrente proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo, o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A las proposiciones se acompañarán, además de lo que expresa la condición primera, cuantos documentos juzguen necesarios los concurrentes, para que la Marina se cerciore de que, efectivamente, se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso, y que ofrecen la suficiente garantía para su crédito industrial, o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso, deberán acompañar a su proposición los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fueren Sociedades mercantiles acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en el concurso deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (mediante la oportuna certificación que unirá a sus proposiciones), que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.^o y 2.^o de dicho Real decreto, siendo rechazadas todas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Base 13.—Depósito provisional.

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposi-

ción, pero fuera del sobre que la contiene, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en la de sus sucursales de provincias, en metálico o en valores admisibles por la Ley, en concepto de depósito para garantir la proposición, la cantidad de seis mil quinientas cincuenta pesetas (6.550 pesetas), equivalente al cinco por ciento del importe del crédito concedido para este servicio.

Base 14.—Aceptación de proposiciones

La Junta especial de Subastas apreciará en conjunto cada una de las proposiciones, sin atender sólo al precio ofrecido, y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases. La respuesta a dicha invitación de el requerido deberá concretarse a manifestar si accede o no a las modificaciones que se le piden, sin que puedan condicionarlas con la proposición de otras por su parte.

Base 15.—Fianza definitiva.

El adjudicatario impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.^o y en el mismo plazo marcado en la base 3.^o para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el diez por ciento del precio del servicio adjudicado.

Base 16.—Escríptura.

El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Ordenación del Departamento dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis días siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso, previa cifación de dicha Ordenación o constitución de fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiga el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Base 17.—Accidentes del trabajo.

Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estarán ajustados a lo prevenido en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, presentará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir los obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

Base 18.—Retiro obrero.

Los que toman parte como licitadores

en este concurso deberán acreditar oportunamente que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero respecto a sus operarios.

Base 19.—Gastos.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.; los derechos del Notario que asiste al concurso; el pago de la escritura de contrato y una copia festivitoniada de la misma, que deberá entregar en la Ordenación de este Departamento a los quince días de recibir la copia de aquélla; la de veinte ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenga el contrato y la fianza; los derechos arancelarios del material que, por no producirse en la Península, introduzca del extranjero; impuestos de pagos al Estado, timbres y contribución industrial, y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Base 20.—Garantía o inspección del trabajo.

Las obras en construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que al efecto se designe, las que tendrán entrada libre en los talleres o establecimientos del constructor, y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuantos a juicio de la Inspección no reunan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y de la recompensión provisoria, que servirán para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante el Ministerio del Ramo contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

Base 21.—Cumplimiento de la ley de Contabilidad.

El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sea aplicable, así como a las disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

Base 22.—Inteligencia y cumplimiento del contrato.

En la inteligencia, interpretación, resolución y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso administrativo, cuando proceda.

Base 23.—Protección a la industria nacional.

Podrán presentar proposiciones a este primer concurso las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente las representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional.

En cumplimiento de lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

* Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirva de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo anterior, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuantía del propONENTE los acuerdos arancelarios, en su caso, los demás impuestos de transportes y cualquiera otro gasto que origine al efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicio u obra de la Marina deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión de Protección a la producción nacional."

Arsenal de Cartagena, 23 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, P. O. Antonio Egea.—Visto bañado: el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.—Aprobado, Rivera.

S—182

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se anuncian en la GACETA DE MADRID, a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villanueva del Acebal, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 356 habitantes; vacante en 2 de Febrero de 1930, por jubilación.

Navalperal de Tormes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 616 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1930, por jubilación.

Bedadas, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestro; 1.187 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1930, por traslado.

Nota.—Sólo puede solicitarse por tercer turno la vacante de Navalperal de Tormes.

Avila a 28 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe accidental de la Sección, Pablo Pérez.

P—311

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gibraleón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 5.472 habitantes; vacante por traslado en 15 de Febrero de 1930.

Nota.—Puede solicitarse por turno de consorte.

Huelva, 8 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Guisado.

P—312

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEGON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villar de Otro, Ayuntamiento de Vega de Espinareda; Escuela mixta para Maestro; 116 habitantes; vacante por traslado en 22 de Febrero de 1930.

Santa Marina del Rey, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 945 habitantes; vacante por traslado en 26 de Febrero de 1930. Puede solicitarse por consorte.

Quintana del Marco, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 636 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930. Puede solicitarse por consorte.

La Chana, Ayuntamiento de Barrenes; Escuela mixta para Maestro; 495 habitantes; vacante por excedencia en 28 de Febrero de 1930.

Pierres, Ayuntamiento de Cacabelos; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930.

Santa Catalina de Somoza, Ayuntamiento de Castrillo Polvazares; Escuela mixta para Maestra; 200 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930.

Millaró, Ayuntamiento de Rodiezmos; Escuela mixta para Maestro; 109 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930.

Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda; Escuela mixta para Maestro; 128 habitantes; vacante por traslado en 23 de Febrero de 1930.

León, 6 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—314

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Argolell, Ayuntamiento de Civis; Escuela mixta para Maestro; 75 habitantes; vacante por traslado en 26 de Febrero de 1930.

Vinaixa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.158 habitantes; vacante por traslado en 1 de Marzo de 1930.

Soriguera, Ayuntamiento de idem; Escuela Mixta para Maestro; 124 habitantes; vacante por traslado en 1 de Marzo de 1930.

Bahent, Ayuntamiento de idem; Escuela Mixta para Maestro; 88 habitantes; vacante por traslado en 1 de Marzo de 1930.

Benés, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 56 habitantes; vacante por traslado en 21 de Febrero de 1930.

Alsina, Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga; Escuela mixta para Maestro; 133 habitantes; vacante por traslado en 21 de Febrero de 1930.

Ibars de Urgel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.795 habitantes; vacante por jubilación en 1 de Marzo de 1930.

Escós, Ayuntamiento de Estach; Escuela mixta para Maestra; 65 habitantes; vacante por excedencia en 12 de Febrero de 1930.

Pallejols, Ayuntamiento de Talavera; Escuela mixta para Maestra; 1.77 habitantes; vacante por traslado en 1 de Marzo de 1930.

Torregrosa, Ayuntamiento de idem; Escuela de Sección para Maestra; habitantes 2.808; vacante por traslado en 1 de Marzo de 1930.

Mávila, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 184 habitantes; vacante por jubilación en 22 de Febrero de 1930.

Lérida, 7 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcántara.

P—313

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, calle de Torrijas, 9,

de esta Corte, el día 29 del corriente, a las doce de su mañana.

Los señores accionistas que posean cuando menos 100 acciones, inscritas a su nombre en el Libro-registro de la Sociedad, con anterioridad a 1.º de Noviembre de 1929, podrán recoger o solicitar por escrito de la Secretaría general, hasta cuarenta y echo horas antes de la fecha que se fija para la celebración de la Junta, la necesaria certificación, que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro mediante que en la papeleta de entrada se haga constar el apoderamiento o autorización que el poderdante concede al mandatario, siendo imprescindible que uno y otro tenga por si derecho de asistencia.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X—

HOTEL GRAN VIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas del Hotel, Gran Vía, S. A., a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 13 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, para dar lectura a la Memoria correspondiente al ejercicio de 1929.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Presidente, Gabriel Gancedo Rodríguez.

X—947

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 1.º de Abril, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, con objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Memoria del Consejo de Administración.

Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1929.

Aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo, José Olivares. Visto bueno: el Vicepresidente del Consejo, Julio Trom.

X—944

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el lunes 31 de Marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, San Agustín, 2, tercero derecha, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1929.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas desde el día de la fecha, de diez a doce de la mañana.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 14 de nuestros Estatutos, para ejercitarse el derecho de asistencia precisan proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que les será entregada, hasta la mañana de aquel día, depositando previamente en las Cajas sociales de Madrid o Córdoba las acciones que posean o sus resguardos de depósito en establecimientos bancarios.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, J. M. Torroba.

X—949

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío los recibos correspondientes al primero y tercer trimestres de 1928, número 37.406, por la industria de "Agentes de anuncios", a nombre de D. Emilio Zaballos, vecino de Madrid en la calle del Amor de Dios, número 7, por un importe de pesetas 106,19 cada trimestre, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado para que los presente en esta Administración de Rentas públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6; previniéndole que de no hacerlo en plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto, se tendrán por caducados dichos recibos, considerándolos nulos y sin ningún valor.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, César Gómez Sancho.

X—939

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el recibo número 41, por el concepto de Transportes, ejercicio de 1924-25, a nombre de D. Hermenegildo Ayuso, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que lo hubiese encontrado para que lo entregue en esta Administración de Rentas públicas, situada en la calle de Montalbán, número 6; previniéndole que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la "Gaceta de Madrid", sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo, sin valor ni efecto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro de Herrera.

X—950

COMPANIA DE NAVEGACION VASCO-ASTURIANA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el domingo 30 del corriente, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, Mendizábal, 1.

Conforme a lo que determinan los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones, con cinco días de anticipación a la celebración de aquélla, en la Caja social o en dicho Banco

Asturiano y en la Sueursal que el mismo tiene establecida en Avilés.

Los libros y comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas diez días antes de la celebración de la Junta, en las oficinas que esta Compañía tiene en Avilés.

Caso de no poder celebrarse la Junta el día señalado por falta de número de acciones, se convoca para el domingo siguiente, 7 de Abril, en el mismo sitio y hora.

Avilés, 7 de Marzo de 1930.—El Consejero-Delegado, Juan Uriá y Uriá.

X—945

POTASAS IBERICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 8.

Orden del día: Memoria, balance y asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 25 de los Estatutos, debiendo depositar las acciones en la Caja social.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo, Federico Díaz Guinea.—Visto bueno: el Vicepresidente, Conde de Valtmaseda.

X—942

HIDROELECTRICA DE ANRALA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas para el día 31 de Marzo corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Relatores, 22, con el siguiente orden del día: Lectura del acta de la sesión anterior; examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de Pérdidas y Ganancias, balance y distribución de beneficios correspondientes al año 1929, y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general se depositaran las acciones en la Caja social en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo, T. Andrieux.

X—938

SOCIEDAD ANONIMA DE FERROCARRILES SORIA-NAVARRA

Convocatoria.

De conformidad y a los efectos que determinan los artículos 25 y siguientes de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria y anual en Madrid, paseo de Recoletos, número 17, tercero, a las quince y media horas del día 29 del corriente mes de Marzo.

Para poder asistir a esta Junta será necesario depositar antes del día 27 del actual diez acciones de esta Sociedad, por lo menos, en la Caja del Banco Español de Crédito, en Madrid, calle de Alcalá, número 14, o en la de esta Sociedad, en sus oficinas del ferrocarril en Soria, las que expedirán el oportuno resguardo del depósito, que servirá de tarjeta de entrada a la Asamblea.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—949

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Domicilio social, Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 107.665, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Ricardo Nicolás San Martín, de Valencia, en 3 de Octubre de 1923, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 26 de Febrero de 1930.—El Administrador, F. Muntadas.

X—941

SOCIEDAD "HIDRAULICA DEL GUADARRAMA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a los fines determinados en el artículo 28, para el día 31 del presente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 22.

Para la asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar en la Caja social sus acciones, de cuatro a seis de la tarde, antes del día 25 del corriente mes, entregándoles, a más del resguardo del depósito, la tarjeta de asistencia.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machimbarrena.

X—935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 3 del que cursa, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Vilaplana Bataller, contra doña Rosa Bouquet Ramón, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del tipo de valoración, de la siguiente finca:

Una casa en construcción, que se compone de planta baja y siete pisos altos, divididos cada uno en dos habitaciones o viviendas y patio en su parte posterior, situada en esta ciudad, con frente a la calle de Casanovas, en la que está señalada con el número 172, edificada sobre una superficie de 317 metros siete decímetros cuadrados; lindante: por el frente, Oeste, en una línea de 13 metros, con la citada calle de Casanovas; por la derecha entrando, Sur, con finca de doña Pilar Jover y Colm; por la izquierda, Norte, con otra de doña Liberata Casaror y Colm, y por el frente, Este, con finca de D. Joaquín Modolell, o de sus sucesores. Valorada en 375.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Caja-audiencia de este Juzgado, sita en el salón de San Juan (palacio de Justicia), el día 15 de Abril próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al 75 por 100 de valoración, antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiendose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin distinzione a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pagos de derechos, a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 6 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 5 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de 4.293 pesetas 50 céntimos, promovidos por la Sociedad Zurn y Günther en Comandita, contra D. Ramón Ramírez Piquer, por el presente se empleaza a dicho demandado D. Ramón Ramírez Piquer, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho; quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento

samario que en la forma prevenida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca de una finca por D. Diego Méndez Brocardo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Torrijos, número 23, que consta de siete plantas o pisos, sótanos, ático y dos patios. Comprende una superficie de 321 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.139 pies y 94 decímetros de cetro, cuadrados. Linda: al Este o frente, con dicha calle de Torrijos; al Sur o izquierda entrando, con casa construida sobre los solares números 1 y 2, cuyo dueño se ignora; derecha o Norte, casa número 23 duplicado de la calle de Torrijos, propia de D. Diego Méndez, y al Oeste o testero, con solar de D. Ernesto Rubio.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: que la finca sale a subasta por el tipo de 225.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores al expresado tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitarse; que los autos y la certificación a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referido; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, continuarán subsistentes; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el referido precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Marzo de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra don Dionisio Aranguren Urdapilleta, sobre pago de 17.500 pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el tipo de pesetas 25.500 lo siguiente:

En Aizotain.—Un terreno con una casa de nueva planta, enciavada en el mismo, en el pueblo de Aizotain, partido judicial de Pamplona, de superficie 18 áreas, o sean 1.800 metros; que Linda: por Norte, con la carretera de Guipúzcoa; al Sur, con espónzon, y al Este y Oeste, con terrenos de Ans

Colmenares. La casa, construida recientemente, se compone de planta baja, destinada a almacenes; un piso alto, con dos viviendas de seis habitaciones, y un piso segundo, con cuatro viviendas, de cuatro habitaciones; ocupando el edificio la extensión superficial de 319 metros.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Pamplona, se ha señalado el día 3 de Abril próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; haciéndose asimismo constar que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno; el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de D. Manuel Herrero y Bernad, representado por el Procurador D. Luis Montalvo, para hacerse cobro de un préstamo de 25.000 pesetas, más 3.367 pesetas 50 céntimos, hecho a D. Manuel Robato y Turró,

Se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de aquél crédito, que es la siguiente:

Una casa-hotel en esta Corte, barrio de la Prosperidad y su calle de Ros de Olano, número 9, con vuelta a la de Canillas, correspondiente al distrito hipotecario del Norte, Sección tercera del Registro de la Propiedad. Linda: por su frente, que es el Oeste, con la expresada calle de Ros de Olano; por la derecha entrando, que es el Sur, con la calle de Canillas; por la izquierda, que es el Norte, con edificaciones de D. Antonio Montero; y por el testero, que es el Este, con casa de D. Antonio Montero y D. Joaquín Vilar. Dentro de los indicados linderos se comprende una superficie de 688 metros 77 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.871 pies 31 décimas de cetro, también cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día 26 de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 75.000 pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Juez, José Méndez.—Ante mí, el Secretario, Felipe González Bernabé.

X—943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad, su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Ángel Arizmendi obrando en representación de doña Ámparo Almandoz y Hernández, se ha promovido expediente solicitando la declaración de heredera abintestata a su favor de su padre, D. Ladislao Almandoz y Arrupe, que falleció en la Habana, recibiendo sepultura el 16 de Noviembre de 1875, habiendo fallecido sin otorgar disposición alguna testamentaria; y así bien, se la declare heredera de su tío carnal, D. Jorge Almandoz y Arrupe, cuya presunción de muerte fue declarada por sentencia firme, dictada por este Juzgado con fecha 24 de Enero del año último de 1929; y por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todas cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido D. Jorge Almandoz y Arrupe, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo compareciendo en dicho expediente en forma dentro del término de treinta días, contados desde la inscripción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; previniéndose que la única que hasta la fecha se ha presentado reclamando tal herencia es la citada doña Ámparo Almandoz y Hernández.

Dado en San Sebastián a 5 de Marzo de 1930.—Pablo Santolaya.—Por su mandado, Licenciado Pedro Rueda
X—937

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ESCALAFON PROVISIONAL del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.—Confeccionado con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 17 de Septiembre de 1927 y ordenada su publicación en la GACETA DE MADRID por la de 30 de Noviembre de 1929.

(Continuación de la GACETA núm. 70.)

Nºm.	NOMBRES	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma			Titular en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA	
				Años	Meses	Días		Población	Provincia
11.549	D. Ramón Moreno Igual.	19 abril 1928.					Excedente.	Número 408 oposiciones.	
11.550	Rafael Rodríguez Brades.	Idem id.					Idem.	Id. 409	Id.
11.551	Luis Daza y Cambócarin.	Idem id.					Idem.	Id. 410	Id.
11.552	Teodoro Jiménes Velázquez.	Idem id.					Idem.	Id. 411	Id.
11.553	Escolástico Valero Vega.	Idem id.					Idem.	Id. 412	Id.
11.554	Francisco Seral Casas.	Idem id.					Idem.	Id. 413	Id.
11.555	Antonio Tejedor Fernández del Pozo.	Idem id.					Idem.	Id. 414	Id.
11.556	Sinfioriano Cascoín Aduana.	Idem id.					Idem.	Id. 415	Id.
11.557	Vicente Lorente Martínez.	Idem id.					Idem.	Id. 416	Id.
11.558	Joaquín López Sánchez.	Idem id.					Idem.	Id. 417	Id.
11.559	José Sánchez Tirado.	Idem id.					Idem.	Id. 418	Id.
11.560	Francisco Grabilat Martínez.	Idem id.					Idem.	Id. 419	Id.
11.561	Pedro Góngora Gómez.	Idem id.					Idem.	Id. 420	Id.
11.562	Antonio Babio Baile.	Idem id.					Idem.	Id. 421	Id.
11.563	Jesús González Gutiérrez.	Idem id.					Idem.	Id. 422	Id.
11.564	Enrique Galvez Rodríguez.	Idem id.					Idem.	Id. 423	Id.
11.565	José Navarro Serrato.	Idem id.					Idem.	Id. 424	Id.
11.566	Francisco Alonso Martínez.	Idem id.					Idem.	Id. 425	Id.
11.567	Francisco Zurita Arancó.	Idem id.					Idem.	Id. 426	Id.
11.568	Antonio Martín Fuentes.	Idem id.					Idem.	Id. 427	Id.
11.569	Carlos Gerhard Jiménez.	Idem id.					Idem.	Id. 428	Id.
11.570	Isidoro Ortín Fernández.	Idem id.					Idem.	Id. 429	Id.
11.571	Agustín Delgado Mayoral.	Idem id.					Idem.	Id. 430	Id.
11.572	Manuel Rosado Álvarez de Salomayor.	Idem id.					Idem.	Id. 431	Id.
11.573	José Orrí Genís.	Idem id.					Idem.	Id. 432	Id.
11.574	Vicente Arcelus Larranaga.	Idem id.					Idem.	Id. 433	Id.
11.575	Aurelio Díez Ledesma.	Idem id.					Idem.	Id. 434	Id.
11.576	Manuel de Díez de Díos.	Idem id.					Idem.	Id. 435	Id.
11.577	Mariano Martín Peña.	Idem id.					Idem.	Id. 436	Id.
11.578	Matiás Blanco Palencia.	Idem id.					Idem.	Id. 437	Id.
11.579	César García Cerero.	Idem id.					Idem.	Id. 438	Id.
11.580	Arsenio Fernández Escapa.	Idem id.					Idem.	Id. 439	Id.
11.581	Manuel Alcalá Alejo.	Idem id.					Idem.	Id. 440	Id.
11.582	Daniel Casasús Fernández.	Idem id.					Idem.	Id. 441	Id.
11.583	Landelino Cuenca Heras.	Idem id.					Idem.	Id. 442	Id.
11.584	Fernando Gómez del Río.	Idem id.					Idem.	Id. 443	Id.
11.585	Urbano Andrés Carballal.	Idem id.					Idem.	Id. 444	Id.
11.586	Antonio Martín Sánchez.	Idem id.					Idem.	Id. 445	Id.
11.587	Eduardo Moretto Salvador.	Idem id.					Idem.	Id. 446	Id.
11.588	Antonio Laredo Avellaneda Cardoso.	Idem id.					Idem.	Id. 447	Id.
11.589	Manuel González Castro.	Idem id.					Idem.	Id. 448	Id.
11.590	Miguel Robles Sánchez-Cortés.	Idem id.					Idem.	Id. 449	Id.

11.592 *Manuel Martínez Martínez*
 11.593 *Miguel Martínez Pita*
 11.594 *Pedro Díaz Ramírez*
 11.595 *Leónardo Lobo Oquendo*
 11.596 *Eduardo Minueto Vendo*
 11.597 *José Ocampo Lugo*
 11.598 *Fernando Muñoz Serrano*
 11.599 *Vicente Ayllón Torres*
 11.600 *José Molina Sánchez*
 11.601 *Cesario Emilio Dueñas García*
 11.602 *Rafael Ortiz Clot*
 11.603 *Pío Francisco Zárate Praz*
 11.604 *José Gómez Rodríguez*
 11.605 *Felipe Alonso Fernández*
 11.606 *Antrio Balbotín Muñoz*
 11.607 *Enrique de Bettis y García*
 11.608 *Amaro Magaña García*
 11.609 *Valentín Romero Herrera*
 11.610 *Nicolás Navarro Martínez*
 11.611 *Enrique Jaro Roldán*
 11.612 *Luis Carrasco Alfonso*
 11.613 *Bernardino Ruiz Martínez*
 11.614 *José Manuel Montero Martínez*
 11.615 *Federico Martínez Esteban*
 11.616 *Pedro José Antonio López Martínez*
 11.617 *Luis Cantarini Ascas*
 11.618 *Leandro Garrido Lugo*
 11.619 *José María Pinto*
 11.620 *José Luis Goyenechea Urrutia*
 11.621 *Antonio Beccete Ruiz*
 11.622 *Héctor Martínez Ibarra*
 11.623 *Vicente Torrejón Pérez*
 11.624 *Diego Arturo del Moral Fernández*
 11.625 *José Larrea de la Mora*
 11.626 *Enrique Zaragoza González*
 11.627 *Franzisco Muñoz Gómez*
 11.628 *Germán Molina Morga*
 11.629 *Ramón Obella Vidal*
 11.630 *Damión Martínez López*
 11.631 *Tirso Ciancas Hernández*
 11.632 *Policarpo Mayorga Herrera*
 11.633 *Máximo Sánchez Viapera*
 11.634 *Miguel Silos González*
 11.635 *Manuel Casas y Ruiz del Arbol*
 11.636 *Teodoro González Bas*
 11.637 *Justo Alejandro Giménez García*
 11.638 *José Núñez Aguilas*
 11.639 *Joaquín Muñoz Larribide*
 11.640 *Ignacio Vilariño Andrade Moreno*
 11.641 *Fulgencio Corrales Martínez*
 11.642 *Luis Borrés Esteve*
 11.643 *Clamente Sánchez Gallego*
 11.644 *Pedro Alcolea Edo*
 11.645 *José Caballero González*
 11.646 *Pablo Gutiérrez Valenti*
 11.647 *Pedro Garrido Gallego*
 11.648 *Manuel Romero Abellá*
 11.649 *Remigio Pascoal Gadea*
 11.650 *Francisco J. Martín Santos*
 11.651 *Teodoro Peña García*
 11.652 *José Pavía Redón*
 11.653 *Edmundo García Giménez*
 11.654 *Antonio Landa Sanz*

Idem	450
Idem id	451
Idem id	452
Idem id	453
Idem id	454
Idem id	455
Idem id	456
Idem id	457
Idem id	458
Idem id	459
Idem id	460
Idem id	461
Idem id	462
Idem id	463
Idem id	464
Idem id	465
Idem id	466
Idem id	467
Idem id	468
Idem id	469
Idem id	470
Idem id	471
Idem id	472
Idem id	473
Idem id	474
Idem id	475
Idem id	476
Idem id	477
Idem id	478
Idem id	479
Idem id	480
Idem id	481
Idem id	482
Idem id	483
Idem id	484
Idem id	485
Idem id	486
Idem id	487
Idem id	488
Idem id	489
Idem id	490
Idem id	491
Idem id	492
Idem id	493
Idem id	494
Idem id	495
Idem id	496
Idem id	497
Idem id	498
Idem id	499
Idem id	500
Idem id	501
Idem id	502
Idem id	503
Idem id	504
Idem id	505
Idem id	506
Idem id	507
Idem id	508
Idem id	509
Idem id	510
Idem id	511
Idem id	512

Nº m.	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma	Situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA				
							Años	Meses	Días	Población	Provincia
11.654	D. Eduardo Mijas Azcárate.		19 abril 1928.			Excedente.				Número 513 oposiciones.	
11.656	Eleuterio Alonso Martínez.		Idem fd.			Idem.	Id.	414	Id.		
11.656	Aurelio Benito Díaz.		Idem fd.			Idem.	Id.	515	Id.		
11.657	Manuel Morales Pérez.		Idem fd.			Idem.	Id.	516	Id.		
11.658	Antonio Moreno Guerrero.		Idem fd.			Idem.	Id.	517	Id.		
11.659	Mariano Benavente García Fabián.		Idem fd.			Idem.	Id.	518	Id.		
11.660	Mariano Antón Corrajo.		Idem fd.			Idem.	Id.	519	Id.		
11.661	Felipe Vidal Estévez.		Idem fd.			Idem.	Id.	520	Id.		
11.662	Luis Sánchez Elpuente.		Idem fd.			Idem.	Id.	521	Id.		
11.663	Antonio Sánchez Fernández.		Idem fd.			Idem.	Id.	522	Id.		
11.664	Barrios Álvarez Egido.		Idem fd.			Idem.	Id.	523	Id.		
11.665	José Bajo Rodríguez.		Idem fd.			Idem.	Id.	524	Id.		
11.666	José Martínez Calero.		Idem fd.			Idem.	Id.	525	Id.		
11.667	Miguel Nieto Monago.		Idem fd.			Idem.	Id.	526	Id.		
11.668	César Terrón Librán.		Idem fd.			Idem.	Id.	527	Id.		
11.669	Erapoliso Pérez Gutiérrez.		Idem fd.			Idem.	Id.	528	Id.		
11.670	Andrés Antópico Caverio Casayús.		Idem fd.			Idem.	Id.	529	Id.		
11.671	Antonio Fernández Mora.	14 enero 1899.	Idem fd.			Idem.	Id.				
11.672	Lorenzo Luis Martín.	5 sepbre. 1894.	21 abril 1928.			Idem.	Id.				
11.673	Marino Santos Pérez.	12 nobre. 1899.	23 abril 1928.			Idem.	Id.				
11.674	Marcelo Julián del Río y Fernández.	17 febrero 1892.	27 abril 1928.			Idem.	Id.				
11.675	Ramón Clemente Chamorro.	31 agosto 1884.	Idem fd.			Idem.	Id.				
11.676	Jesús del Hoyo Arenas.	23 octubre 1891.	28 abril 1928.			Idem.	Id.				
11.677	Paulico Prieto Álvarez Buylea.	28 octubre 1897.	21 mayo 1928.	1 ^a	3—11—1	Activo.	Oriego.			Asturias.	
11.678	Pedro Maipí Simón.	22 febrero 1886.	Idem fd.			Excedente.					
11.679	Emilio Martín Carnicero.	11 octubre 1894.	24 mayo 1928.			Idem.					
11.680	José Luis Goyarrola Bochevarría.	16 nobre. 1892.	30 mayo 1928.			Idem.					
11.681	Fusobio Quijada Gómez.	5 octubre 1886.	31 mayo 1928.			Idem.					
11.682	Ricardo Guerra y Bonel.	17 febrero 1897.	12 junio 1928.			Idem.					
11.683	Germán Guillermo Blanco.	22 octubre 1890.	Idem fd.			Idem.					
11.684	Eladio Jiménez Broncano.	25 julio 1893.	Idem fd.			Idem.					
11.685	Manuel Rodríguez Bethencourt.	24 octubre 1884.	4 junio 1928.			Idem.					
11.686	Valeriano Cabezas de Herrera Gómez.	14 abril 1897.	Idem fd.			Idem.					
11.687	Enrique Martín Quirós.	26 diciembre 1893.	Idem fd.			Idem.					
11.688	Juan Francisco Sánchez de Alba.	27 diciembre 1885.	Idem fd.			Idem.					
11.689	Marcelino Arteaga Fernández.	18 octubre 1890.	Idem fd.			Idem.					
11.690	Franisco Murillo Fuerta.	20 sepbre. 1898.	6 junio 1928.			Idem.					
11.691	Agustín Goti e Iturrezbeitia.	16 sepbre. 1872.	12 junio 1928.			Idem.					
11.692	Antonio Bedoya y Morillo.	19 octubre 1888.	13 junio 1928.			Idem.					
11.693	Joaquín Jiménez Sánchez.	5 mayo 1894.	Idem fd.			Idem.					
11.694	Francisco Verdaguera Antich.	16 julio 1876.	20 junio 1928.			Idem.					
11.695	Federico Piñero Portales.	20 marzo 1870.	23 junio 1928.			Idem.					
11.696	José Martínez de Salinas.	24 diciembre 1887.	28 junio 1928.			Idem.					
11.697	Manuel Ortín de Dehesa.	26 marzo 1891.	28 junio 1928.			Idem.					
11.698	Juan Ademá Abadía.	4 sepbre. 1883.	2 julio 1928.			Idem.					
11.699	Fernando Lapié López.	21 diciembre 1887.	6 julio 1928.			Idem.					
11.700	Eusebio Luis Gómez Dolcazo.	5 marzo 1891.	9 julio 1928.			Idem.					
11.701	Cándido Checa Salcedo.	20 nobre. 1897.	13 julio 1928.			Idem.					
11.702	Roberto Sánchez-Herrero Sáinz.	4 febrero 1897.	14 julio 1928.			Idem.					
11.703	Jaime Pi Morell.	12 octubre 1884.	18 julio 1928.			Idem.					
11.704	José Recasens Ferrer.	23 diciembre 1890.	Idem fd.			Idem.					
11.705	Ángel Ruiz Hoyo.	19 junio 1880.	Idem fd.			Idem.					
11.706	Ramón María Delgado Saavedra.	8 julio 1886.	20 julio 1928.			Idem.					
11.707	Guillermo de Tena Bárcena.	10 febrero 1863.	28 julio 1928.			Idem.					
11.708	Luis López Cabessa.	20 junio 1896.	9 agosto 1928.			Idem.					
11.709	Emilio González Menéndez.	7 junio 1892.	11 agosto 1928.			Idem.					
11.710	Alfonso González González.	6 agosto 1889.	Idem fd.			Idem.					

11.711	Tomás Bencomo Hernández.	22 mayo	1896.	Idem id.		Idem.
11.712	Ernesto Balbuena García.	6 mayo	1886.	29 agosto 1928.		Idem.
11.713	Manuel Gómez Noguera.	24 diciembre	1865.	6 septiembre 1928.		Idem.
11.714	Matías Muñar Durán.	15 enero	1897.	10 septiembre 1928.		Idem.
11.715	Jesús Ballesteros Sánchez.	12 enero	1893.	14 septiembre 1928.		Idem.
11.716	José María Rígo Cristóbal.	21 abril	1872.	25 septiembre 1928.		Idem.
11.717	Federico Ceballos Martínez.	5 octubre	1888.	28 septiembre 1928.		Idem.
11.718	Joaquín Gómez Aguado.	22 diciembre	1884.	28 septiembre 1928.		Idem.
11.719	Eduardo García Vélez.	3 marzo	1893.	29 septiembre 1928.		Idem.
11.720	Félix Montañano Brundia.	4 junio	1903.	8 octubre 1928.		Idem.
11.721	Enrique Moreno Melgar.	28 noviembre	1877.	19 octubre 1928.		Idem.
11.722	José Felit Felit.	5 mayo	1896.	15 octubre 1928.		Idem.
11.723	Ángel Blain Casanay.	11 junio	1892.	Idem. id.		Idem.
11.724	Francisco Arias Díaz.	28 marzo	1887.	16 octubre 1928.		Idem.
11.725	Ángel Cuevas Fernández.	3 junio	1894.	18 octubre 1928.		Idem.
11.726	Alejandro Escalada Risco.	28 marzo	1888.	26 octubre 1928.		Idem.
11.727	Luis Zuriarrain Mutiozabal.	7 septiembre	1886.	Idem. id.		Idem.
11.728	José Gil Valero.	6 octubre	1861.	Idem. id.		Idem.
11.729	Maquiel Delgado de Torres Serrano.	8 julio	1894.	29 octubre 1928.		Idem.
11.730	Domingo Peiró Pallarsá.	8 marzo	1885.	31 octubre 1928.	1.º	Idem.
11.731	Félix Illari Zamboray.	20 noviembre	1890.	2 nobre. 1928.	4—8—12	Idem.
11.732	Ángel Casademont Bibas.	10 junio	1894.	Idem. id.		Idem.
11.733	José Zappino Zappino.	7 marzo	1894.	6 nobre. 1928.		Idem.
11.734	Juan Ojeda Barceló.	17 abril	1876.	8 nobre. 1928.		Idem.
11.735	Nicanor Alcobendas Martínez.	5 junio	1888.	Idem. id.		Idem.
11.736	Juan Bautista Sansa Morros.	18 julio	1873.	12 nobre. 1928.		Idem.
11.737	Juan Pérez Fabra.	12 abril	1903.	14 nobre. 1928.		Idem.
11.738	Santiago Palet Bosch.	10 octubre	1897.	15 nobre. 1928.		Idem.
11.739	Telesforo Pallarés Eced.	4 enero	1890.	Idem. id.		Idem.
11.740	Leopoldo Fernández Selva.	2 abril	1885.	16 nobre. 1928.		Idem.
11.741	Mariano Clavero Juste.	26 diciembre	1882.	20 nobre. 1928.		Idem.
11.742	Juan Moreno Ochoa.	3 febrero	1885.	Idem. id.		Idem.
11.743	Carlos Cotta Criado.	26 noviembre	1893.	22 nobre. 1928.		Idem.
11.744	Constantino Roldán Sevilla.	8 abril	1890.	Idem. id.		Idem.
11.745	José María Cocomilluela Armengol.	7 octubre	1889.	24 nobre. 1928.		Idem.
11.746	Bienvenido Alonso Vidal.	16 mayo	1872.	26 nobre. 1928.		Idem.
11.747	José Mora Santa.	16 junio	1880.	Idem. id.		Idem.
11.748	Vicente Ager Muguerza.	1 septiembre	1897.	Idem. id.		Idem.
11.749	Amador Serraller Carral.	24 febrero	1898.	Idem. id.		Idem.
11.750	Jacinto de Lillo Martínez.	28 febrero	1888.	28 nobre. 1928.		Idem.
11.751	José Leira Ogando.	21 diciembre	1882.	Idem. id.		Idem.
11.752	José María López Vicente.	8 diciembre	1881.	3 diciembre. 1928.		Idem.
11.753	Francisco García Lanzas.	23 abril	1888.	4 diciembre. 1928.		Idem.
11.754	Rogelio Rodeijo Briono.	16 septiembre	1886.	Idem. id.		Idem.
11.755	Ángel García de la Vera y Pizarro.	28 febrero	1879.	6 diciembre. 1928.		Idem.
11.756	Manuel Díaz de Castro.	14 marzo	1888.	Idem. id.		Idem.
11.757	Claudio Hernández López.	22 julio	1895.	Idem. id.		Idem.
11.758	Francisco Gómez Clavero.	22 junio	1898.	Idem. id.		Idem.
11.759	Cayetano Casanova Esteban.	5 diciembre	1875.	10 diciembre. 1928.		Idem.
11.760	Manuel Moreno Martí.	10 abril	1892.	11 diciembre. 1928.		Idem.
11.761	Eusebio Torrecilla Parodi.	14 agosto	1885.	12 diciembre. 1928.		Idem.
11.762	Fidel Ugalde Domingo.	7 octubre	1898.	13 diciembre. 1928.		Idem.
11.763	José Ameigueras Saracho.	7 mayo	1889.	15 diciembre. 1928.		Idem.
11.764	Arturo Baena Aguilera.	25 enero	1893.	21 diciembre. 1928.		Idem.
11.765	Pío Eduardo Cagigal Regato.	11 julio	1888.	Idem. id.		Idem.
11.766	Fernando Asién Pérez.	9 enero	1897.	26 diciembre. 1928.		Idem.
11.767	Manuel Alonso González.	12 marzo	1883.	3 enero 1929.		Idem.
11.768	Enrique Ager Muguerza.	30 diciembre	1899.	Idem. id.		Idem.
11.769	Norberto Maciás Pérez.	6 junio	1801.	Idem. id.		Idem.
11.770	Dámaso de la Peña Hernández.	7 mayo	1895.	7 enero 1929.		Idem.
11.771	César Tojada Salgado.			13 enero 1929.		Idem.
11.772	Eduardo García Acebal.			Idem. id.		Idem.
11.773	Domingo Espinós Gibert.			Idem. id.		Idem.

Número	1 oposiciones
Id.	2
Id.	3
Id.	4

Nº Mat.	Nombre	Fecha de fallecimiento	Fecha de ingreso en el cuarto	Plazos en el cuarto	Número de fallecido	Número de defunción	Partición	Provincia	TITULAR DE LA PROPIEDAD	
									Apellido	en n°
11.774	D. Benigno Lorenzo y Valdés.	13 enero 1929.	Id.	4 oposiciones,
11.775	Juan Antonio Peña Torcello.	Id.	5	fd.
11.776	Tomás García Cordero.	Id.	6	fd.
11.777	Carlos Sánchez Gómez.	Id.	7	fd.
11.778	Pedro Sánchez García.	Id.	8	fd.
11.779	Abel Tortello Rulines.	Id.	9	fd.
11.780	Juan António Gómez Gómez.	Id.	10	fd.
11.781	Manuel Fernández Alcolea.	Id.	11	fd.
11.782	Fernando García de Villalba y Gómez.	Id.	12	fd.
11.783	José Agustín Láinez y Rodríguez.	Id.	13	fd.
11.784	Francisco Moreno Aróstegui.	Id.	14	fd.
11.785	Dra. Francisco Raspón Gómez.	Id.	15	fd.
11.786	Rafael López Vela.	Id.	16	fd.
11.787	Pedro Teijeiro Ibarra.	Id.	17	fd.
11.788	Antonio Muñoz Páez.	Id.	18	fd.
11.789	Eusebio Gómez Sánchez.	Id.	19	fd.
11.790	Fernando Piedrola Gil.	Id.	20	fd.
11.791	Alonso Roigues Lezada.	Id.	21	fd.
11.792	Miguel Garrigós Gómez.	Id.	22	fd.
11.793	Diego Rosario García Gómez.	Id.	23	fd.
11.794	José Luján Gómez Ordóñez.	Id.	24	fd.
11.795	Manuel Galván Gómez.	Id.	25	fd.
11.796	José María Benítez Márquez.	Id.	26	fd.
11.797	Antón Gascón Gómez.	Id.	27	fd.
11.798	Miguel Pérez Ordóñez.	Id.	28	fd.
11.799	Miguel Salas Vázquez.	Id.	29	fd.
11.800	José de Blaschko Gómez y Urdiales.	Id.	30	fd.
11.801	Manuel Fernández Esteban.	Id.	31	fd.
11.802	Ángel Heredia Gómez Gómez.	Id.	32	fd.
11.803	Cediano Irizar Gómez.	Id.	33	fd.
11.804	Manuel López Rivero.	Id.	34	fd.
11.805	Vicente García Rodríguez.	Id.	35	fd.
11.806	Héctor Gómez Rivas.	Id.	36	fd.
11.807	Jesús Navarro Rivas.	Id.	37	fd.
11.808	Franquino Louzán Gómez.	Id.	38	fd.
11.809	José Monedero Rivas.	Id.	39	fd.
11.810	Juan Tomás Nájera.	Id.	40	fd.
11.811	Carolina de la Rosa y Martínez.	Id.	41	fd.
11.812	Alfredo Gómez Rivas.	Id.	42	fd.
11.813	Jesús de V. Rivas y Gómez.	Id.	43	fd.
11.814	Eduardo Vélez Gómez.	Id.	44	fd.
11.815	Enrique González Martínez.	Id.	45	fd.
11.816	Jesús Bartolomé Arribalzaga.	Id.	46	fd.
11.817	José Vicente Martínez.	Id.	47	fd.
11.818	José María Juncos Berzosa.	Id.	48	fd.
11.819	Manuel Fuentes Gómez.	Id.	49	fd.
11.820	Franquino de la Rosa J. Martínez.	Id.	50	fd.
11.821	José María Callejo Gómez.	Id.	51	fd.
11.822	José María Sánchez Fernández.	Id.	52	fd.
11.823	Francisco Rosa Navarro.	Id.	53	fd.
11.824	Ramón Gómez y Gómez.	Id.	54	fd.
11.825	Roger Jaldo Lasaosa.	Id.	55	fd.
11.826	José María Ruiz Flores.	Id.	56	fd.
11.827	Laura Rodríguez Rodríguez.	Id.	57	fd.
11.828	José Luis Muñoz Martínez.	Id.	58	fd.
11.829	Luis Álvarez Gómez.	Id.	59	fd.
11.830	Antonio Fernández Martínez.	Id.	60	fd.

Nº	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma			Situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA			
					Años Meses Días				Familiares	Población	Provincia	
					Alto	Meses	Días					
11.894	D. Enrique Quintero y Ceballos Escalera.		13 enero 1929.					Excedente.		Número 123 oposiciones.		
11.895	Francisco Lampre San Pio.		Idem id.					Idem.	124	Id.		
11.896	Roque Gómez Fernández del Campo.		Idem id.					Idem.	125	Id.		
11.897	Martín Navares Queral.		Idem id.					Idem.	126	Id.		
11.898	Luis Ruiz Rey.		Idem id.					Idem.	127	Id.		
11.899	Pedro Arcos Porras.		Idem id.					Idem.	128	Id.		
11.900	Mariáno Gómez Lucama.		Idem id.					Idem.	129	Id.		
11.901	Félix Hilario Pastor Pisón.		Idem id.					Idem.	130	Id.		
11.902	José Linares Montes.		Idem id.					Idem.	131	Id.		
11.903	Luis Aliaga Serrano.		Idem id.					Idem.	132	Id.		
11.904	Nicandro Pérez Brotona.		Idem id.					Idem.	133	Id.		
11.905	Jesús Araujoena Aranguren.		Idem id.					Idem.	134	Id.		
11.906	Antonio Ruiz Martínez.		Idem id.					Idem.	135	Id.		
11.907	Federico Lezárraga Merlo.		Idem id.					Idem.	136	Id.		
11.908	Gonzalo Ciprián López.		Idem id.					Idem.	137	Id.		
11.909	Rafael Navarro Gutiérrez.		Idem id.					Idem.	138	Id.		
11.910	Serafín de Iurretagorri Alegria.		Idem id.					Idem.	139	Id.		
11.911	Francisco Perpériz y Palau.		Idem id.					Idem.	140	Id.		
11.912	Federico Carlí Zácaras.		Idem id.					Idem.	141	Id.		
11.913	Francisco Colchero Arribartana.		Idem id.					Idem.	142	Id.		
11.914	Antonio Martínez Martín.		Idem id.					Idem.	143	Id.		
11.915	Luis García y Rodríguez.		Idem id.					Idem.	144	Id.		
11.916	Francisco A. Spa y Tudi.		Idem id.					Idem.	145	Id.		
11.917	José María Izquierdo Méran.		Idem id.					Idem.	146	Id.		
11.918	Estimiano Abad Conde.		Idem id.					Idem.	147	Id.		
11.919	José Pedraza Segura.		Idem id.					Idem.	148	Id.		
11.920	Octavio Mantecon Alonso.		Idem id.					Idem.	149	Id.		
11.921	José Luis Hernández.		Idem id.					Idem.	150	Id.		
11.922	Antonio Moreno Urizarri.		Idem id.					Idem.	151	Id.		
11.923	Francisco Jofre de Villegas y Contala-piedra.		Idem id.					Idem.				
11.924	Carlos Armas Álvarez.		Idem id.					Idem.	152	Id.		
11.925	Eduardo Navarrete Layaño.		Idem id.					Idem.	153	Id.		
11.926	Miguel Antoni Peñalver Sáez.		Idem id.					Idem.	154	Id.		
11.927	Juan Félix Alenza Ceod.		Idem id.					Idem.	155	Id.		
11.928	Manuel Sánchez Pristo.		Idem id.					Idem.	156	Id.		
11.929	Juan Ramírez Pinto.		Idem id.					Idem.	157	Id.		
11.930	Antonio Garrido Jimaz.		Idem id.					Idem.	158	Id.		
11.931	Fernando Rico Saavedra.		Idem id.					Idem.	159	Id.		
11.932	Antonio Albertuna Peydró.		Idem id.					Idem.	160	Id.		
11.933	Ramón Bonet Galán.		Idem id.					Idem.	161	Id.		
11.934	Adolfo Basco Cobo.		Idem id.					Idem.	162	Id.		
11.935	Eugenio Oscuriz Zabalza.		Idem id.					Idem.	163	Id.		
11.936	Germán Alberdi Martínez.		Idem id.					Idem.	164	Id.		
11.937	José Portales García.		Idem id.					Idem.	165	Id.		
11.938	Juan Antonio Sampán.		Idem id.					Idem.	166	Id.		
11.939	Jesús Cámaco Merodrío.		Idem id.					Idem.	167	Id.		
11.940	Fermín Gutiérrez Muro.		Idem id.					Idem.	168	Id.		
11.941	Evaristo Galvares López Sagastizábal.		Idem id.					Idem.	169	Id.		
11.942	Saturnino Alonso Sánchez.		Idem id.					Idem.	170	Id.		
11.943	José Martínez Martínez.		Idem id.					Idem.	171	Id.		
11.944	Rafael Cobos Dueñas.		Idem id.					Idem.	172	Id.		
11.945	José Huertas Cortés.		Idem id.					Idem.	173	Id.		
11.946	Jordánimo Cabanes Rius.		Idem id.					Idem.	174	Id.		
11.947	Fernando Castro Blanco.		Idem id.					Idem.	175	Id.		
11.948	Gabriel Martínez de Torre.		Idem id.					Idem.	176	Id.		
11.949	Mannol Morales Pleguezuelo.		Idem id.					Idem.	177	Id.		

11.950	Cristóbal López Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	178
11.951	Luis Pascual y Hermoso.	Idem.	Idem.	Idem.	180
11.952	Miguel Cambronero García.	Idem.	Idem.	Idem.	181
11.953	Eduardo Varela de Seljas Carrascosa.	Idem.	Idem.	Idem.	182
11.954	Teodomiro Martín Morón.	Idem.	Idem.	Idem.	183
11.955	Víctor Cuquerella Comar.	Idem.	Idem.	Idem.	184
11.956	Francisco Sánchez Costa.	Idem.	Idem.	Idem.	185
11.957	Vicente Jiménez González.	Idem.	Idem.	Idem.	186
11.958	Jesús González Asensio.	Idem.	Idem.	Idem.	187
11.959	Francisco Javier Gómez Blanco.	Idem.	Idem.	Idem.	188
11.960	Franisco Seijas Ballesteros.	Idem.	Idem.	Idem.	189
11.961	José María Alonso Balbuena.	Idem.	Idem.	Idem.	190
11.962	Matteo Barrallo Pérez.	Idem.	Idem.	Idem.	191
11.963	Víctor Almuzara Méndez.	Idem.	Idem.	Idem.	192
11.964	Manuel Rajmellad Rumbo.	Idem.	Idem.	Idem.	193
11.965	Lesudes Domínguez Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	194
11.966	Francisco Márquez del Frendo.	Idem.	Idem.	Idem.	195
11.967	Nicolás Peña Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	196
11.968	Rodríguez Terter Torres.	Idem.	Idem.	Idem.	197
11.969	Amador Fuentes Carazo.	Idem.	Idem.	Idem.	198
11.970	Hernán Pascual Hermoso de Mendoza.	Idem.	Idem.	Idem.	199
11.971	Dulgario Zubimendi Marco.	Idem.	Idem.	Idem.	200
11.972	Luis García Guerra.	Idem.	Idem.	Idem.	201
11.973	Luis Carriño Vega.	Idem.	Idem.	Idem.	202
11.974	Felipe Trujillo Bañón.	Idem.	Idem.	Idem.	203
11.975	Francisco Escolano García.	Idem.	Idem.	Idem.	204
11.976	Antonio Gelpi Asorey.	Idem.	Idem.	Idem.	205
11.977	Alberto Soriano y Nuevo.	Idem.	Idem.	Idem.	206
11.978	Andrés Díaz Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	207
11.979	Vicente González Díaz.	Idem.	Idem.	Idem.	208
11.980	José Muñoz Querol.	Idem.	Idem.	Idem.	209
11.981	Virgilio Sánchez Gregorio.	Idem.	Idem.	Idem.	210
11.982	Francisco Serra Fornés.	Idem.	Idem.	Idem.	211
11.983	Crístóbal Morán Gutiérrez.	Idem.	Idem.	Idem.	212
11.984	Luis Laporta Bort.	Idem.	Idem.	Idem.	213
11.985	Antonio Requejo Gambero.	Idem.	Idem.	Idem.	214
11.986	Francisco Olliste Novella.	Idem.	Idem.	Idem.	215
11.987	Celestino Suárez Lobo.	Idem.	Idem.	Idem.	216
11.988	Manuel Chozas Simón.	Idem.	Idem.	Idem.	217
11.989	Bienvenido Benito Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	218
11.990	Miguel Carmona Carmona.	Idem.	Idem.	Idem.	219
11.991	Eduardo Agustín González.	Idem.	Idem.	Idem.	220
11.992	Mario Maldonado de Guevara Andrés.	Idem.	Idem.	Idem.	221
11.993	Nestorio Llorente Fardo.	Idem.	Idem.	Idem.	222
11.994	Indalecio Sánchez Molina.	Idem.	Idem.	Idem.	223
11.995	José Alonso Pérez.	Idem.	Idem.	Idem.	224
11.996	Pedro Muñiz Lequidero.	Idem.	Idem.	Idem.	225
11.997	Enrique Hernández Carrillo.	Idem.	Idem.	Idem.	226
11.998	Juan Guerra García.	Idem.	Idem.	Idem.	227
11.999	Fidel Gascoón Arroyo.	Idem.	Idem.	Idem.	228
12.000	Rogelio Navarro Ragueiro.	Idem.	Idem.	Idem.	229
12.001	Manuel Sanz Navarro.	Idem.	Idem.	Idem.	230
12.002	Ángel Ortega Núñez.	Idem.	Idem.	Idem.	231
12.003	Jesús Sarmiento Suárez.	Idem.	Idem.	Idem.	232
12.004	José María Navarro Suárez.	Idem.	Idem.	Idem.	233
12.005	José Flores Conejo.	Idem.	Idem.	Idem.	234
12.006	Gabriel Sánchez de la Cuesta.	Idem.	Idem.	Idem.	235
12.007	Carlos Martín Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	236
12.008	José María Vara y del Río.	Idem.	Idem.	Idem.	237
12.009	José Giménez López.	Idem.	Idem.	Idem.	238
12.010	Cándido Pujávet Matllí.	Idem.	Idem.	Idem.	239
12.011	Amesio Gutiérrez Pastor.	Idem.	Idem.	Idem.	240
12.012	Andrés Oriol Lauro.	Idem.	Idem.	Idem.	241

NOMBRE	Apellido	Número de matrícula	Placa de matrícula	Fecha de nacimiento	Estación o categoría servicio	Tiempo servido en la misma categoría servicio	Número de matrícula en el cuerpo	Cuerpo	Provincia	TITULAR DUE DESMPLERA
D. José Vilas Ponceles.		9.013	014	19-01-1913	Excedente.....	10-01-1929	243	Idem.	Idem.	Número 243 opositante.
Marcial Tercero Capdevila.		9.014	015	10-02-1913	Idem.	10-02-1944	244	Idem.	Idem.	
Abrilas Sánchez Nadal.		9.015	016	10-02-1913	Idem.	10-02-1945	245	Idem.	Idem.	
Tomas Gómez Soto.		9.016	017	10-02-1913	Idem.	10-02-1946	246	Idem.	Idem.	
Daniel García Atanacio.		9.017	018	10-02-1913	Idem.	10-02-1947	247	Idem.	Idem.	
Jamón Quintela Menas.		9.018	019	10-02-1913	Idem.	10-02-1948	248	Idem.	Idem.	
Enrique Bellas y Ramírez.		9.019	020	10-02-1913	Idem.	10-02-1949	249	Idem.	Idem.	
Kenneto Vicentá Tabern.		9.020	021	10-02-1913	Idem.	10-02-1950	250	Idem.	Idem.	
José Arredondo Bermúdez.		9.021	022	10-02-1913	Idem.	10-02-1951	251	Idem.	Idem.	
Florentino Molar Basanta.		9.022	023	10-02-1913	Idem.	10-02-1952	252	Idem.	Idem.	
José Quirón Almena Hernández.		9.023	024	10-02-1913	Idem.	10-02-1953	253	Idem.	Idem.	
Manuel Alvaro Murcia.		9.024	025	10-02-1913	Idem.	10-02-1954	254	Idem.	Idem.	
Felipe Ferrer Soler.		9.025	026	10-02-1913	Idem.	10-02-1955	255	Idem.	Idem.	
Manuel Ordóñez Casanave.		9.026	027	10-02-1913	Idem.	10-02-1956	256	Idem.	Idem.	
Victoriano Domínguez Martín.		9.027	028	10-02-1913	Idem.	10-02-1957	257	Idem.	Idem.	
Franquico Casanova Santiago.		9.028	029	10-02-1913	Idem.	10-02-1958	258	Idem.	Idem.	
Ricardino Giménez Arellano.		9.029	030	10-02-1913	Idem.	10-02-1959	259	Idem.	Idem.	
José María Núñez.		9.030	031	10-02-1913	Idem.	10-02-1960	260	Idem.	Idem.	
Luis Salas Olivares.		9.031	032	10-02-1913	Idem.	10-02-1961	261	Idem.	Idem.	
José Santiago Arenal Gómez.		9.032	033	10-02-1913	Idem.	10-02-1962	262	Idem.	Idem.	
Emilio Stampi Pérez.		9.033	034	10-02-1913	Idem.	10-02-1963	263	Idem.	Idem.	
Eduardo Alvarez Torán.		9.034	035	10-02-1913	Idem.	10-02-1964	264	Idem.	Idem.	
Oscar Castellón Albertos.		9.035	036	10-02-1913	Idem.	10-02-1965	265	Idem.	Idem.	
Alfonso Gayola González.		9.036	037	10-02-1913	Idem.	10-02-1966	266	Idem.	Idem.	
Alejandro Vázquez Carrasco.		9.037	038	10-02-1913	Idem.	10-02-1967	267	Idem.	Idem.	
Rafael Pequeño Montoro.		9.038	039	10-02-1913	Idem.	10-02-1968	268	Idem.	Idem.	
Luis Trujillo Olmo.		9.039	040	10-02-1913	Idem.	10-02-1969	269	Idem.	Idem.	
Diego Sirvent Carrillo.		9.040	041	10-02-1913	Idem.	10-02-1970	270	Idem.	Idem.	
José Pérez Martínez.		9.041	042	10-02-1913	Idem.	10-02-1971	271	Idem.	Idem.	
Francisco Javier Moreno Martín.		9.042	043	10-02-1913	Idem.	10-02-1972	272	Idem.	Idem.	
José María López Malla.		9.043	044	10-02-1913	Idem.	10-02-1973	273	Idem.	Idem.	
Alvaro Arias Bernabea.		9.044	045	10-02-1913	Idem.	10-02-1974	274	Idem.	Idem.	
Luis Ballina Mendizábal.		9.045	046	10-02-1913	Idem.	10-02-1975	275	Idem.	Idem.	
Ignacio Gómez Aramburu.		9.046	047	10-02-1913	Idem.	10-02-1976	276	Idem.	Idem.	
José Medina Gómez.		9.047	048	10-02-1913	Idem.	10-02-1977	277	Idem.	Idem.	
Carlos Remírez García-Lorenzana.		9.048	049	10-02-1913	Idem.	10-02-1978	278	Idem.	Idem.	
José César Palomero.		9.049	050	10-02-1913	Idem.	10-02-1979	279	Idem.	Idem.	
Antonio Puerto Segovia.		9.050	051	10-02-1913	Idem.	10-02-1980	280	Idem.	Idem.	
José Palencia Navarro.		9.051	052	10-02-1913	Idem.	10-02-1981	281	Idem.	Idem.	
Enrique González Saenz.		9.052	053	10-02-1913	Idem.	10-02-1982	282	Idem.	Idem.	
Antonio Nieto Muñoz.		9.053	054	10-02-1913	Idem.	10-02-1983	283	Idem.	Idem.	
Juan Bueno Medrano.		9.054	055	10-02-1913	Idem.	10-02-1984	284	Idem.	Idem.	
Felipe Gómez Benito.		9.055	056	10-02-1913	Idem.	10-02-1985	285	Idem.	Idem.	
Julián de la Barrosa y Gómez.		9.056	057	10-02-1913	Idem.	10-02-1986	286	Idem.	Idem.	
Ricardo Cuervo Olmedo.		9.057	058	10-02-1913	Idem.	10-02-1987	287	Idem.	Idem.	
Marcial Vázquez Monchado.		9.058	059	10-02-1913	Idem.	10-02-1988	288	Idem.	Idem.	
S. Pedro José Jaume Zapata.		9.059	060	10-02-1913	Idem.	10-02-1989	289	Idem.	Idem.	
Manuel Moreno Ortega.		9.060	061	10-02-1913	Idem.	10-02-1990	290	Idem.	Idem.	
Hijo García Ruete.		9.061	062	10-02-1913	Idem.	10-02-1991	291	Idem.	Idem.	
José Almodóvar Vigo.		9.062	063	10-02-1913	Idem.	10-02-1992	292	Idem.	Idem.	
Benigno Nicolás F. Martín Fernández.		9.063	064	10-02-1913	Idem.	10-02-1993	293	Idem.	Idem.	
Sebastián Herrera Arriaga.		9.064	065	10-02-1913	Idem.	10-02-1994	294	Idem.	Idem.	
Manuel Sánchez Vizcaíno.		9.065	066	10-02-1913	Idem.	10-02-1995	295	Idem.	Idem.	
José Aldecoa Vélez.		9.066	067	10-02-1913	Idem.	10-02-1996	296	Idem.	Idem.	
José Martínez Amieva.		9.067	068	10-02-1913	Idem.	10-02-1997	297	Idem.	Idem.	
José Álvarez Bustamante.		9.068	069	10-02-1913	Idem.	10-02-1998	298	Idem.	Idem.	

12.070	Pedro Díaz González.	Idem id.	294
12.071	Federico Dorda y Angulo.	Idem id.	295
12.072	Vicente Sáenz Ilizquierdo.	Idem id.	296
12.073	Rafael González Ubeda.	Idem id.	297
12.074	Rafael Fernández Señor.	Idem id.	298
12.075	Antonio Peña Márquez.	Idem id.	299
12.076	Perpetuo García Marqués.	Idem id.	300
12.077	Miguel Ángel García Lasaletta.	Idem id.	301
12.078	Enrique Calstayud Tormo.	Idem id.	302
12.079	Jaimé Palomeras Marjal.	Idem id.	304
12.080	Jesús Collado Pérez.	Idem id.	305
12.081	Valeriano Alonso Díaz.	Idem id.	306
12.082	Antonio Saiz Pardo Fernández.	Idem id.	307
12.083	Luis Cortés Serra.	Idem id.	308
12.084	Manuel Oñorbo Carballo.	Idem id.	309
12.085	Ángel Molina Herranz.	Idem id.	310
12.086	José Palacio Espartalero.	Idem id.	311
12.087	Antonio Agdejo Jiménez.	Idem id.	312
12.088	Carmelo Conde Carballo.	Idem id.	313
12.089	Rafael Domínguez Mendoza.	Idem id.	314
12.090	Joaquín Lebrón Tena.	Idem id.	315
12.091	Salvador Ferrero Casares.	Idem id.	316
12.092	Bernardo Piñilla Carnero.	Idem id.	317
12.093	Alberto Azcón Piñol.	Idem id.	318
12.094	José Gayoso Orozco.	Idem id.	319
12.095	Fernando de Ledesma Gracián.	Idem id.	320
12.096	Adrián López Orozco.	Idem id.	321
12.097	José Alegria Soler.	Idem id.	322
12.098	Carlos Lozano del Amo.	Idem id.	323
12.099	Ángel Carmena Martínez.	Idem id.	324
12.100	Enrique de Gregorio Harroldo.	Idem id.	325
12.101	Eduardo Ramos Seebart.	Idem id.	326
12.102	Enrique Obregón Fernández.	Idem id.	327
12.103	Lorenzo Rubio Sánchez.	Idem id.	328
12.104	Santiago López Martín.	Idem id.	329
12.105	Gabriel Arcos Castro.	Idem id.	330
12.106	José Cruz Marcos.	Idem id.	331
12.107	José Matral Juan.	Idem id.	332
12.108	Eduardo del Puero Navarro.	Idem id.	333
12.109	Amador Requena Pérez.	Idem id.	334
12.110	Andrés Sánchez Rodríguez.	Idem id.	335
12.111	Antonio López Villaverde.	Idem id.	336
12.112	Juan Marrero Enriquez.	Idem id.	337
12.113	Salvador García Sietta.	Idem id.	338
12.114	Jesús Hidalgo Moya.	Idem id.	339
12.115	Manuel Arredondo Alvarez.	Idem id.	340
12.116	Alonso Vidal Abascal.	Idem id.	341
12.117	Hiliodoro Cardona Mateo.	Idem id.	342
12.118	Luis Chilly Pardo.	Idem id.	343
12.119	Francisco Rueda Carrero.	Idem id.	344
12.120	José Curto Pujolana.	Idem id.	345
12.121	Juan Nicolás Basanta.	Idem id.	346
12.122	Ramón Partán Crespo.	Idem id.	347
12.123	Miguel Martínez Alcolea.	Idem id.	348
12.124	Manuel Ventura Pescador Sánchez.	Idem id.	
12.125	Miguel Verde Pájara.	16 febrero 1929.	
12.126	Sixto Huerga Tesor.	Idem id.	
12.127	François Suay Dalfó.	18 febrero 1929.	
12.128	Hilario González Gallego.	Idem id.	
12.129	Domingo Durán Aragón.	4 marzo 1929.	
12.130	Daniel Virgili Rovira.	Idem id.	
12.131	Ramón Uriarte Berasategui.	Idem id.	
12.132	Francisco Méndez Escudero.	7 marzo 1929.	
	30 abril 1930.	1934.	
	4 abril 1930.	1979.	
	9 septiembre 1930.		
	16 mayo 1930.	1802.	
	20 agosto 1935.	1885.	
	9 enero 1931.		
	9 septiembre 1930.		
	23 febrero 1931.		

Número	Nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría al servicio	Tiempo servido en la misma	Situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPERA				
							Años	Meses	Días	Población	Provincia
12.133	D. Lorenzo Castillo Agüera.	27 nobre. 1887.	8 marzo 1929.	1		Excedente.					
12.134	Jesús Garzón Gutiérn.	4 febrero 1884.	21 marzo 1929.	1		Idem.					
12.135	Félix Alonso Serrano.	10 julio 1894.	22 marzo 1929.	1		Idem.					
12.136	Ignacio Sarro y Bonet.	19 agosto 1895.	30 marzo 1929.	1		Idem.					
12.137	Agustín Busqueto y Mundet.	1 junio 1870.	12 abril 1929.	1		Idem.					
12.138	José María Albiñana Sanz.	13 octubre 1883.	13 abril 1929.	1		Idem.					
12.139	Juan Bautista Senent y Muñoz.	14 marzo 1878.	16 abril 1929.	1		Idem.					
12.140	Bibiano Adrián Hurtado Patévez.	21 diciembre 1880.	22 abril 1929.	1		Idem.					
12.141	Prisciliano Palacio Escorballo.	10 octubre 1883.	24 abril 1929.	1		Idem.					
12.142	Antonio Nogueras Coronas.	12 junio 1890.	3 mayo 1929.	1		Idem.					
12.143	Carlos Anta Frailo.	22 diciembre 1901.	Idem id.	1		Idem.					
12.144	Celestino Carrasco Ferrer.	6 abril 1889.	8 mayo 1929.	1		Idem.					
12.145	Manuel Utrera Martínez.	13 diciembre 1890.	11 mayo 1929.	1		Idem.					
12.146	José Aragóñez Pifarré.	7 marzo 1890.	14 mayo 1929.	1		Idem.					
12.147	Laureano Montijano Buendía.	11 abril 1894.	25 mayo 1929.	1		Idem.					
12.148	Enrlich Romero Martínez.	5 abril 1894.	27 mayo 1929.	1		Idem.					
12.149	Juan Cruz Martínez Acitores.	24 nobre. 1886.	8 junio 1929.	1		Idem.					
12.150	José Gabriel Amancio Domínguez.	19 marzo 1904.	13 junio 1929.	1		Idem.					
12.151	Julio Fernández Criado.	19 diciembre 1898.	19 junio 1929.	1		Idem.					
12.152	Luis Otero Pérez.	26 julio 1880.	20 junio 1929.	1		Idem.					
12.153	Hedodoro Sánchez Monge y García.	27 nobre. 1889.	Idem id.	1		Idem.					
12.154	Luis Gramunt Pulg.	21 junio 1896.	Idem id.	1		Idem.					
12.155	Jesús Dapena Soto.	9 marzo 1896.	Idem id.	1		Idem.					
12.156	Fernando Sanz Martí.	30 mayo 1899.	21 junio 1929.	1		Idem.					
12.157	Vicente Gómez Martí.	26 diciembre 1892.	24 junio 1929.	1		Idem.					
12.158	Luis Sanz y Blanco.	18 junio 1896.	Idem id.	1		Idem.					
12.159	José Aparicio Climent.	12 marzo 1886.	Idem id.	1		Idem.					
12.160	Manuel López Caldas.	1 enero 1901.	Idem id.	1		Idem.					
12.161	Casto Simón Castillo.	28 marzo 1888.	18 julio 1929.	1		Idem.					
12.162	Antonio Llopis Vilaplana.	18 junio 1887.	18 julio 1929.	1		Idem.					
12.163	Emirito Quintana Argos.	16 octubre 1885.	Idem id.	1		Idem.					
12.164	Emilio Duró y Mole.	27 enero 1897.	Idem id.	1		Idem.					
12.165	Manuel Navarro Romero.	1 nobre. 1896.	20 julio 1929.	1		Idem.					
12.166	Teobaldo Bustos y Alonso.	20 enero 1873.	6 agosto 1929.	1		Idem.					
12.167	Luis Aguado Gaona.	20 agosto 1890.	24 agosto 1929.	1		Activo.....					Guadalajara.
12.168	Pedro Roja y Rosell.	30 abril 1878.	30 agosto 1929.	1		Excedente.					
12.169	Ricardo de la Muela García.	11 mayo 1887.	31 agosto 1929.	1		Idem.					
12.170	Mudesto Fernández García.	24 febrero 1897.	2 septiembre 1929.	1		Idem.					
12.171	Félix Castilla Aransay.	10 septiembre 1880.	4 septiembre 1929.	1		Idem.					
12.172	Izequiel Rubio Ángulo.	9 septiembre 1888.	6 septiembre 1929.	1		Idem.					
12.173	Gasper Castilla Aransay.	6 enero 1893.	Idem id.	1		Idem.					
12.174	Jacinto Palomo Fernández.	10 agosto 1890.	7 septiembre 1929.	1		Idem.					

APÉNDICE

D. Enrique Rousselet Lalanne.	28 nobre. 1878.	mayo 1904.	1*	28—2—28	Activo.....
Pedrolico G. de la Mata y Gómez.	3 abril 1879.	Idem id.	1*	0—0—1	Idem.
Ignacio Lis Lombos.	13 marzo 1875.	Idem id.	2*	17—5—11	Idem.
Juan Escudero López.	1 agosto 1866.	Idem id.	3*	27—10—20	Idem.
Victor Bustamante Martínez.	28 octubre 1864.	Idem id.	3*	18—4—5	Excedente.
Fulgencio Cabezas Monge.	10 enero 1868.	Idem id.	6*	13—2—18	Activo.....
Pedro Bustos Sabaté.	23 marzo 1876.	Idem id.	6*	10—11—15	Excedente.
José Ramón Girbes Potts.	15 octubre 1872.	Idem id.	3*	10—5—0	Activo.....
José Abente Lema.	20 marzo 1856.	Idem id.	3*	1—1—0	Idem.
Antonio Rodríguez González.	17 enero 1863.	Idem id.	4*	83—4—0	Excedente.
José Ruiz Gómez.	10 junio 1866.	Idem id.	1	— — —	Excedente.

Fusile que debe ocupar en el ensamblaje.

Entre el	53 y el	54.
Idem.	261 y el	262.
Idem.	506 y el	507.
Idem.	978 y el	979.
Idem.	1.149 y el 1.150.	
Idem.	1.214 y el 1.215.	
Idem.	1.239 y el 1.240.	
Idem.	1.243 y el 1.244.	
Idem.	1.373 y el 1.374.	
Idem.	1.460 y el 1.461.	
Idem.	1.876 y el 1.878.	

Juan Ribaut Ballesteros.....	24 nobre. 1890.....	25 febrero 1905.....	Idem.....	Idem 2.017 y el 2.018. S. M.
Francisco Piñero Carolá.....	31 agosto 1882.....	28 sepbre. 1906.....	Idem.....	Idem 2.598 y el 2.599. S. M.
Robustiano Egúis Ordozgoltia.....	24 mayo 1884.....	4 abril 1907.....	Activo.....	Idem 2.620 y el 2.621.
Ramón Carulla Carulla.....	19 sepbre. 1881.....	4 julio 1907.....	Excedente.....	Idem 2.852 y el 2.853.
Mario Sánchez Tahonda.....	13 diembre. 1885.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 2.855 y el 2.856.
Rafael Rivera Scopere.....	11 octubre 1882.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 2.938 y el 2.939.
Aurelio Almagro García.....	8 octubre 1882.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 2.933 y el 2.934.
Gregorio Antequera Doctor.....	25 mayo 1899.....	Idem id.....	Activo.....	Idem 2.906 y el 2.907.
Mauricio Troncoso Penedo.....	17 diembre. 1900.....	Idem id.....	Excedente.....	Idem 3.038 y el 3.037.
Luis Monzón Moso.....	30 julio 1882.....	Idem id.....	Activo.....	Idem 3.106 y el 3.107.
Luis García Cappa.....	25 agosto 1881.....	25 abril 1908.....	Idem.....	Idem 3.164 y el 3.165.
Eugenio José Rueda Carrera.....	15 sepbre. 1862.....	22 mayo 1909.....	Idem.....	Idem 3.184 y el 3.185.
Julio Mato Valcarce.....	26 enero 1883.....	29 sepbre. 1909.....	Idem.....	Idem 3.394 y el 3.395.
Alejo Rueda San Román.....	13 nobre. 1885.....	2 octubre 1909.....	Idem.....	Idem 3.419 y el 3.420.
Saulo Casado Velázquez.....	20 octubre 1886.....	30 sepbre. 1910.....	Excedente.....	Idem 3.802 y el 3.803. S. M.
Justo Stelle Bueno.....	14 marzo 1884.....	30 octubre 1910.....	Activo.....	Idem 3.838 y el 3.839.
Vicente Tinant del Castillo.....	5 abril 1886.....	31 octubre 1910.....	Excedente.....	Idem 3.840 y el 3.841. S. M.
Luis G. Elías Armientor.....	13 enero 1886.....	19 enero 1911.....	Activo.....	Idem 3.896 y el 3.897.
Ramón Pellicer Taboada.....	7 agosto 1887.....	29 sepbre. 1911.....	Excedente.....	Idem 4.068 y el 4.067. S. M.
Francisco Pérez Grant.....	24 agosto 1899.....	27 sepbre. 1912.....	Idem.....	Idem 4.240 y el 4.241. S. M.
Pedro Antonio González Rodríguez.....	26 nobre. 1888.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 4.240 y el 4.241. S. M. Después del Sr. Pérez.
Vicente Muñoz García.....	27 octubre 1876.....	22 octubre 1912.....	Idem.....	Idem 4.254 y el 4.255.
Francisco Blavia Pinto.....	17 junio 1888.....	21 nobre. 1912.....	Idem.....	Idem 4.270 y el 4.271.
Ángel Rincón Terradas.....	16 nobre. 1890.....	28 sepbre. 1915.....	Idem.....	Idem 5.011 y el 5.012. S. M.
Zenón Martínez Díazco.....	14 mayo 1802.....	27 diciembre. 1916.....	Idem.....	Idem 5.383 y el 5.384.
Manuel Viciana Martí.....	4 octubre 1884.....	16 febrero 1917.....	Idem.....	Idem 5.444 y el 5.445.
Nicanor Sánchez Guerra.....	10 marzo 1891.....	13 junio 1917.....	Idem.....	Idem 5.538 y el 5.539.
Esteban Palencia Petit.....	4 nobre. 1893.....	28 sepbre. 1917.....	Idem id.....	Idem 5.619 y el 5.620.
José Téllez Lafuente.....	27 febrero 1891.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 5.622 y el 5.623.
Luis Matoni Parra.....	9 sepbre. 1884.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 5.628 y el 5.627.
Jesús Senra Calvo.....	2 agosto 1894.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 5.626 y el 5.627. Después del Sr. Matoni.
Atígen Jordana de Pozas.....	23 febrero 1894.....	26 mayo 1918.....	Idem.....	Idem 5.832 y el 5.833.
Manuel Márquez Carracedo.....	15 abril 1892.....	24 mayo 1919.....	Activo.....	Idem 6.180 y el 6.190.
Cresencio Eutiquio Casado Alonso.....	10 junio 1891.....	18 junio 1919.....	Excedente.....	Idem 6.205 y el 6.206.
Ernesto Castro y Martín.....	—.....	23 abril 1920.....	Idem.....	Idem 6.639 y el 6.640.
Antonio Carlos Lahoz Marqués.....	—.....	24 junio 1920.....	Idem.....	Idem 6.684 y el 6.685.
Joaquín de Prada y F. Mesonero.....	22 abril 1896.....	19 febrero 1921.....	Idem.....	Idem 6.750 y el 6.751.
Andrés Gato Herrero.....	11 junio 1893.....	15 octubre 1921.....	Idem.....	Idem 6.942 y el 6.943.
Luis Sánchez Aguilar.....	15 junio 1894.....	20 diciembre. 1921.....	Idem.....	Idem 6.972 y el 6.973.
Joaquín Bóthnín Fuster.....	1 febrero 1898.....	23 sepbre. 1922.....	Idem.....	Idem 7.208 y el 7.209.
Enrique Lefler Benito.....	22 marzo 1887.....	7 nobre. 1922.....	3.º 2—0—0	Idem.....
Luis Samaranoli Flina.....	7 enero 1879.....	2 marzo 1923.....	—.....	Idem 7.260 y el 7.261.
Tomás Garrigüés y Enguix.....	25 sepbre. 1894.....	31 diciembre. 1923.....	—.....	Idem 7.376 y el 7.377.
Salvador Vázquez de Parga Jorge.....	19 sepbre. 1892.....	16 mayo 1924.....	—.....	Idem 7.777 y el 7.778.
José María Fábregas Guitián.....	2 enero 1881.....	23 agosto 1924.....	1.º 3—2—8	Idem 8.040 y el 8.041.
Juan López Garrido.....	26 agosto 1856.....	Idem id.....	Activo.....	Idem 8.109 y el 8.206.
José María Rosich Saval.....	18 agosto 1891.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 8.210 y el 8.211.
Julian F. Sánchez García.....	4 sepbre. 1895.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 8.237 y el 8.238.
Julio Esfouider Sánchez.....	4 sepbre. 1896.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 8.238 y el 8.239. Después del Sr. Sánchez.
Edelmiro Segrelles Penadés.....	21 julio 1878.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 8.260 y el 8.261.
Antonio Pastor Domínguez.....	8 marzo 1897.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 8.262 y el 8.263.
Francisco J. Maestre Dallería.....	22 sepbre. 1893.....	Idem id.....	Idem.....	Idem 8.397 y el 8.398.
José Vega Villalonga.....	29 julio 1895.....	24 nobre. 1924.....	Excedente.....	Idem 8.581 y el 8.582.
Juan Guerra del Río.....	25 nobre. 1000.....	22 abril 1925.....	Idem.....	Idem 8.690 y el 8.691.
Diego León López.....	24 octubre 1900.....	27 abril 1925.....	Activo.....	Idem 8.681 y el 8.682.
Manuel Fernández Adame.....	26 marzo 1891.....	26 junio 1925.....	Excedente.....	Idem 8.732 y el 8.723.
José Caro Romero.....	4 junio 1899.....	11 julio 1925.....	Activo.....	Idem 8.759 y el 8.760.
Arturo Molins de Molins.....	9 julio 1898.....	28 julio 1925.....	Idem.....	Idem 8.844 y el 8.845.
Maximino Álvarez Ullon.....	30 junio 1901.....	7 sepbre. 1925.....	Idem.....	Idem 8.855 y el 8.856.
Emilio Albesa Saura.....	6 diebre. 1902.....	15 sepbre. 1925.....	Idem.....	Idem 8.891 y el 8.892.
Julián Pérez y Blasco.....	16 marzo 1892.....	27 sepbre. 1925.....	Idem.....	Idem 9.084 y el 9.085.
José María Ainsta Rubio.....	5 abril 1899.....	26 nobre. 1925.....	Excedente.....	Idem 9.189 y el 9.190.
José Mota Ferrero.....	16 sepbre. 1897.....	27 enero 1926.....	Activo.....	

NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuadro	Máximo categoría servida	Tiempo servido en la milicia			Situación en el Cuadro	Puesto que deba ocupar en el Ejército.
				Años	Meses	Días		
D. Manuel Fradera Vallés.....	26 junio 1890.....	15 marzo 1926.....	4. ^a	1	7	16	Activo.....	Entre el 9.270 y el 9.271.
Ramón Orobíte Balcells.....	29 enero 1890.....	30 agosto 1926.....	—	—	—	—	Excedente.....	Idem 9.407 y el 9.408.
Antonio Pelarda Cacho.....	4 enero 1900.....	22 septiembre 1926.....	—	—	—	—	Idem.....	Idem 9.612 y el 9.613.
Mariano Martínez Olarte.....	24 mayo 1897.....	20 diciembre 1926.....	4. ^a	0	1	7	Activo.....	Idem 9.784 y el 9.785.
Hipólito Barché Álvarez.....	29 mayo 1899.....	24 marzo 1927.....	4. ^a	0	1	7	Activo.....	Idem 9.997 y el 9.998.
Álvaro Bentalo y Rodríguez.....	13 julio 1890.....	4 abril 1927.....	—	—	—	—	Excedente.....	Idem 10.198 y el 10.194.
Abelardo Estévez Pérez.....	10 mayo 1897.....	Idem 14.....	—	—	—	—	Idem.....	Idem 10.461 y el 10.462.
Víctor José Zorrilla Ariz.....	6 marzo 1872.....	4 mayo 1927.....	1. ^a	—	—	—	Activo.....	Idem 10.518 y el 10.514.
Serafín Ruzo Barreiro.....	30 mayo 1870.....	Idem 14.....	3. ^a	10	7	5	Idem.....	Idem 10.615 y el 10.616.
Bernardo Abeti Franco.....	30 agosto 1887.....	8 mayo 1927.....	2. ^a	26	0	0	Idem.....	Idem 10.628 y el 10.620.
Eugenio Puyuelo Ibarra.....	18 abril 1880.....	Idem 14.....	3. ^a	26	0	0	Idem.....	Idem 10.629. Despues del Sr. Abeti.
Cándido Otolaza Gárate.....	4 septiembre 1899.....	Idem 14.....	4. ^a	0	3	10	Excedente.....	Idem 10.629 y el 10.630.
Benedicto Labat Incháustegui.....	18 septiembre 1886.....	9 mayo 1927.....	3. ^a	13	0	0	Idem.....	Idem 10.638 y el 10.639.
Pascual María Arribé Orolaitzoged.....	17 mayo 1894.....	17 junio 1927.....	—	—	—	—	Idem.....	Idem 10.618 y el 10.619.
José Galdiano Lázaro.....	4 septiembre 1900.....	20 octubre 1927.....	4. ^a	0	0	6	Activo.....	Idem 10.740 y el 10.741.
Miguel Valencia Urrutia.....	9 agosto 1900.....	4 octubre 1927.....	4. ^a	1	1	1	Excedente.....	Idem 10.746 y el 10.747.
José Esparras Hernández.....	—.....	31 junio 1929.....	—	—	—	—	Idem.....	Idem 12.188 y el 12.187.
Juan Oliver y Sastre.....	24 junio 1890.....	14 septiembre 1929.....	—	—	—	—	Idem.....	El 12.175.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 350 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.586

CENTENO RABANO, Manuel; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Santiago Marsában, núm. 15; comparecerá el día 1.º del mes de Abril próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas que se sigue por atropello.

1.587

FERNANDEZ PUENTE, Manuel; condenado por lesiones, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el núm. 1.671 de 1928.

1.588

MOHALES GOMEZ, Manuel, y Juan Terres Sordo; condenados por ofensas a la moral, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera núm. 20, 2.º; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el núm. 1.638 de 1929.

1.589

PINTO CORNEJO, Angelita, y Victoria N.; domiciliados últimamente en Lozoya, núm. 2, portería; se les cita para que el día 1.º de Abril, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.738, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.590

ROMERO FERNANDEZ, Jerónimo, y D. Antonio Salazar; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Juan Bautista de Toledo, número 19. Pro-

periodo; comparecerá el día 1.º de Abril próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.906

ARAUJO CALVO, Francisco; hijo de Juan Manuel y Dolores, natural de Marin, de estado soltero, de veinte años; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Álvarez de navel (E. R. A.), D. Rosendo Novo Castro, para responder de los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por no haberse presentado en 24 de Febrero último para ingresar en el servicio de la Armada; con la inteligencia de que de no verificarse en dicho plazo será declarado prófugo.—Marín, Marzo de 1930.—Rosendo Novo. JM—707

1.907

ARMANDO PEON BERRECO, Manuel; hijo de Avilino y de Emilia, natural de Dorrón (Sangenjo), de estado soltero, de diecisiete años, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, cuyas demás señas se agoran actualmente; inscrito del Tramo marítimo de Sangenjo (Pontevedra); domiciliado últimamente en Barreiro (Dorrón); comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, D. José Mellid Vidal, Alférez de navel (E. R. A.) y Comandante del Tramo marítimo de Sangenjo (Pontevedra), a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio efectivo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado provisionalmente prófugo.—Sangenjo, 3 de Marzo de 1930.—José Mellid. JM—686

1.908

BALLARIN CASTILLO, Francisco; hijo de Francisco y de Melchora, natural de Salvisé, provincia de Huesca,

de veintiún años de edad, estado soltero, oficio jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por haber saltado a concentración a la Casa de Reclusión de Barbastro, número 66 para su destino a Caerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrero Castillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrero.

JG—674

1.909

COLLADO ALONSO, Eduardo; hijo de Angel y de Josefa, natural de Villarrubia, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), de veintidós años de edad, en ignorado paradero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Angel Santiago Moreno, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Angel Santiago.

JM—702

1.910

CONDE CONDE, Francisco; hijo de Camilo y Generosa, natural de Bafadouso, Ayuntamiento de Puente Sampayo (Pontevedra), de veintidós años de edad, estado soltero; domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Miguel Orduna López, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Miguel Orduna.

JM—701

1.911

CHICO AMORES, Antonio; hijo de Cándido y de Joana, natural de Palmones, de veinticinco años de edad soltero, acreditado en Palmones, conociéndose sus señas personales; contra él que se instruye causa por delito de indecisión al de contrabando; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente coronel Juez eventual de causas, D. Ramón Ortiz Hernández, en el domicilio oficial del Juzgado (Cuartel de Escopetas); bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeciras, 24 de Febrero de 1930.—El Teniente coronel Juez, Ramón Ortiz.

JM—695

1.912

DELGADO MESA, Sixto; hijo de María, natural de Guía de Isora, provincia de Tenerife, alistado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, de veintidós

años de edad, soltero, oficio jornalero, estatura 1,587 metros, pelo castaño, cejas finas, ojos verdes, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente estrecha, producción buena; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife (cuartel de San Carlos); bajo apercibimiento que si no efectuarlo será declarado rebelde. Santa Cruz de Tenerife, 22 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JG—690

1.913

ESPINOSA ABUJAS, Tomás; hijo de Esteban y de Isabel, natural de Palmomes, Los Barrios (Cádiz), de cuarenta y ocho años de edad, soltero, a vecindando en Palmomes, no conociéndose sus señas personales, y contra el que se instruye causa por el delito de introducción al de contrabando; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente coronel juez eventual de causas, D. Ramón Ortiz Hernández, en el domicilio oficial del Juzgado (Cuartel de Escopeteros); bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeciras, 24 de Febrero de 1930.—El Teniente coronel Juez, Ramón Ortiz.

JG—696

1.914

FARINA AMARAL, Juan; hijo de Juan y de Juliana, natural de Tacoronte, provincia de Tenerife, Ayuntamiento de Tacoronte, provincia de Tenerife, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Tacoronte; procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife (cuartel de San Carlos); bajo apercibimiento que si no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 25 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JG—691

1.915

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Culleredo, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor, D. Federico Barbeyto Sánchez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Ca-

tólica, número 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Federico Barbeyto. JG—695

1.916

FLORES SAFONT, Ramón; hijo de Ramón y de María, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, de oficio peón, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,592 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roja, barba regular, loca idem, color sano, no tiene seña particular; domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor, D. Mariano Gómez Sánchez, con destino en el Regimiento de Infantería Alcántara, número 58, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 26 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Mariano de Espejo Sánchez.

JG—692

1.917

FRAILE MERODIO, Avelino; hijo de Pascual y de Angelina, natural de Almadén, provincia de Guadalajara, de veinticuatro años de edad, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Burdeos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Guadalajara, número 73, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Virgilio Garrán Rico, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Gerona, número 22, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Virgilio Garrán.

JG—696

1.918

GABAS FERRER, José; hijo de Domingo y de Josefina, natural de Sotillo, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio carpintero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrero Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 25 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrero.

JG—675

1.919

GABAS PERA, José; hijo de José y

de Gabriela, natural de Santa María, provincia de Huesca, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca idem, barba poca, estado soltero, oficio carpintero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrero Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrero.

JG—676

1.920

GARCIA ESPINOSA, Ángel; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina D. Pedro Montero Lozano, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería, para ser notificado de la resolución recalcada en la causa número 257 de 1929, instruida por haber embarcado como pílones, desde Ceuta a Cartagena, a bordo del vapor "Río Navia", los individuos Ángel García Espinosa y Antonio Barranco Rodríguez.—Almería a 28 de Febrero de 1930.—Pedro Montero.

JG—692

1.921

GOMEZ GOMEZ, Florencio; hijo de Fernando y de Petra, natural de Villaverde del Monte, provincia de Soria, de estado soltero, oficio comerciante, de veintitrés años de edad, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba naciente; color moreno; domiciliado últimamente en su pueblo; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, número 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 24 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JG—664

1.922

GARCIA SUEIRO, Olimpio; hijo de José y de Estrella, natural de Bordones (Sangenjo), de estado soltero, de diecisiete años, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, cuyas demás señas se ignoran actualmente; inscripto del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra); domiciliado últimamente en Rogatá (Bordones); comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor don José Mellid Vidal, Alférez de navío (Escala reserva auxiliar) y Comandante del trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra) a responder de los cargos que le resultan en el expediente que

se instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio efectivo de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado provisionalmente prófugo.—Sangenjo, 3 de Marzo de 1930.—José Mellid.

JM-685

1.923

GIMENEZ CRIADO, Ignacio; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Saint-Cloud (Orán), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio lechero, sus estatura 1,700 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz idem, boca y barba regulares, frente pequeña, color sano; domiciliado últimamente en Saint-Cloud (Orán) y procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Artillería a pie número 3, D. Alfonso Camilleri Ramón, residente en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 2 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Camilleri Ramón.

JM-706

1.924

GONZALO CORDOBA, Fortunato; hijo de Martín y de Juliana, natural de Santa Eulalia del Valle (Burgos), de veintidós años de edad, de 1,700 metros de estatura, domiciliado últimamente en la colonia de San Martín (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, núm. 75, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Carlos Calderón Azcóna, con destino en el regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, de guarnición en aquella plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 28 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Carlos Calderón.

JM-672

1.925

LOPEZ BUENO, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión camarrero, de treinta y dos años de edad, estatura 1,630 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Ceuta (Cádiz), reclamado por deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en dicha plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JM-698

1.926

LORIENTE VILLADERO, Jesús Andrés; hijo de José y de Leonor, natural de Mompieau (Francia), de veintidós años de edad, de estatura 1,650

metros, de estado soltero, de oficio del campo, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería don Enrique Cabrero Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrero.

JM-678

1.927

LUIS SOCAS, Eusebio; hijo de Antonio y de Candelaria, natural de Icod (Tenerife) alistado por el Ayuntamiento de Icod; nació en 5 de Marzo de 1908, domiciliado últimamente en Cabaguán (Cuba) y procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en dicha capital, cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 22 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JM-689

1.928

MARROQUIN AVENDAÑO, Julio A. F.; hijo de Severiano y Rogelia, natural de Liendo (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander, calle del Sol, número 10, segundo; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Marino Portilla Ezpeleta, Oficial primero de la Reserva Naval y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 3 de Marzo de 1930.—El Juez instructor Marino Portilla.

JM-688

1.929

MARTINEZ PEREZ, Gervasio; hijo de José y de Pilar, natural de San Juan, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, profesión del comercio, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 26 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JM-704

1.930

MASCATO REY, Juan Francisco, hijo de Juan y de Esclavitud, natural de Grove, provincia de Pontevedra, de cuarenta y tres años de edad, casado, profesión marinero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos azules, cejas y pelo entrecano, color sano, barba poblada, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Grove; procesado por el delito de deserción a bordo del vapor mercante español "Cabo Santa María"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente auditor de cuarta clase D. Carlos Salgueiro y de Espinola, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Carlos Salgueiro.

JM-652

1.931

MERINO MIRET, Miguel; natural de Ojén (Málaga), domiciliado últimamente en Guadalajara, calle de González Hierro, número 3, bar, ignorándose su paradero actual; comparecerá e manifestará su residencia en término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Guadalajara, ante el Teniente de Intendencia D. Manuel Sevilla Sánchez de Pantoja, Juez instructor de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta plaza, con el fin de notificarle la resolución del expediente que por accidente del trabajo se instruye al referido Miguel Merino Miret.—Melilla, 25 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Manuel Sevilla.

JM-703

1.932

MINGO TORRES, Luis de; hijo de Santiago y de Trinidad, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta y siete años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, visto de paisano; procesado por el delito de hurto de una máquina de escribir; domiciliado últimamente en Ponciano, 3; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de Cuerpo D. Federico Beigbeder Atienza, residente en el cuartel de Ronda Conde Duque, Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Comandante Juez instructor, Federico Beigbeder.

JM-659

1.933

MORANTE NORIEGA, Emilio; hijo Clotilde, natural de Sevilla, provincia de idem; de estado y profesión ignorada, de veinticuatro años de edad, sin más señas personales ni particulares conocidas; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría".

comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente auditor de cuarta clase D. Carlos Salgueiro y de Espinola, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Carlos Salgueiro.

JM—551

1.934

NAVARRO VARGAS, Juan; hijo de Manuel y de Damiana, natural de Badajoz, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,757 metros, domiciliado últimamente en Badajoz y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz, número 11, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor Teniente de Ingenieros don Roque Casasnovas Lasala, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, desplazamiento de Larche y de guarnición en Larache; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 26 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Roque Casasnovas.

JM—683

1.935

NOYAL DIAZ, Lucilo; hijo de Benigno y de Consuelo, natural de Candín, Ayuntamiento de Siero-Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión minera, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 3, D. Miguel Orduna López, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Miguel Orduna.

JM—559

1.936

ORTAS SAMPIETRO, Clemente; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Radíquero, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, de estado soltero, labrador, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, núm. 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JM—589

1.937

OTERO AGIS, Manuel; hijo de Perfecto y de Emilia, natural de Sangenjo (Sangenjo), soltero, de diez y nueve años de edad, ojos claros, cejas y

pelo rubios, frente, nariz y boca regulares; inscrito del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra), domiciliado últimamente en Sear (Bordones); comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. José Mellid Vidal, Alférez de Navio (E. R. A.) y Comandante del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra), a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio efectivo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado provisionalmente prófugo.—Sangenjo, 3 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Mellid.

JM—687

1.938

OTERO FRANQUEIRA, Evaristo; hijo de Eusebio y de Rosa, natural de Rivero, Ayuntamiento de Bande (Orense), de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 3, D. Miguel Orduna López, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Miguel Orduna.

JM—702

1.939

PASTOR REVILLA, Daniel; natural de Soria, soltero, sirviente, de veintitrés años de edad, 1,520 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, barba cerrada, color bueno, domiciliado últimamente en Rivafonda, provincia de Navarra; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que si no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 24 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JM—559

1.940

PEREZ SANCHEZ, Gines; hijo de José y de María, natural de Mazarrón (Murcia), soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Sete (Francia); procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Princesa, núm. 4, D. Julio Recio Andreu, de guarnición en Alicante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 27 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio.

JM—668

1.941

PIDAL MADIEDO, Adolfo; hijo de

José y de Casimira, natural de Fuentes, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, núm. 78, don Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que si no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 25 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JM—763

1.942

RASO ESTAP, José; hijo de Angel y de Rosa, natural de San Feliz (Huesca), de veintiún años, soltero, camarrero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de montaña La Palma número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JM—577

1.943

RECO MANGIRO, Francisco; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Juno, casado, cantero, de veinticuatro años, cuyas señas son: frente despejada, pelo y cejas castaños, ojos regulares color castaño; nariz, boca y labios regulares, barbillas semipuntiagudas, estatura regular y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Caamallo, procesado por deserción mercante; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor, Condestable mayor graduado de Capitán de Artillería de la Armada, D. Manuel Jiménez Torres, Ayudante de Marina de Riveira, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.—Riveira, 26 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Manuel Jiménez.

JM—659

1.944

REY, Manuel; hijo de Josefa, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Vivero (Lugo), soltero, jornalero, de veinticuatro años, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 3, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 20 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

JM—682

1.945

RIOS PAZ, Francisco; natural de La Coruña, de veintidós años y sujeto

afitamiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudos de La Coruña para su destino a Cuero; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XIII ante el Juez instructor D. Federico Barbeito Suárez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rehén si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Federico Barbeito.

JC—673

1.946

RIVA LARUELO, Pedro; hijo de Avelino y de Estefanía, natural de Llanes (Oviedo), soltero, tenedor de libros, de treinta y cuatro años, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, dominicado ligeramente en Bilbao; comparecerá en el término de treinta días personalmente o por escrito, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo, Bilbao y Pontevedra, ante el señor Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, para práctica de diligencias en causa que se instruye contra autores desconocidos por extracción de ranchos calientes con vales falsificados, bajo apercibimiento que de no comparecer le pazará el perjuicio a que haya lugar.—Ceuta, 30 de Enero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JC—675

1.947

RODRIGUEZ GONZALEZ, Eielvino, hijo de Manuel y de Albina, natural de Lobares (Orense), soltero, labrador, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudos de Orense, número 103, para su destino a Cuero; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga ante el Juez instructor don Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de los Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rehén si no lo efectúa.—Astorga, 24 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JC—670

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

PALMAS (LAS)—VEGUETA

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad, y su partido.

Por el presente se anuncia que don Pedro Arguello del Fresno, de sesenta años de edad, de profesión Veterinario, viudo, natural de Boñar, de la provincia de León, partido judicial de La Vega, falleció el día 2 de Mayo de 1927 en la ciudad de Arucas, de esta isla de

Gran Canaria, sin haber otorgado testamento; y en su virtud se llama por segunda vez por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Las Palmas a 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—Dionisio Bombín.

JC—104

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Horribia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.552 del año 1929, seguido por lesiones contra Alejandro Martínez, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alejandro Martínez, a quien se le notificará por edictos, así como al perjudicado, Tomás Ruiz."

Así por esta mi sentencia lo prouncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados Alejandro Martínez y Tomás Ruiz expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 4 de Marzo de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—M. B., Pedro Ruiz.

JO—2508

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.926 del año 1929, por burto, y contra Gonzalo García Jiménez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo García Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gonzalo García Jiménez a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular, y al pago de las costas; y devuélvase el tubo que consta de autos; remítase la oportuna nota al Re-

gistro Central de Peñados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Gonzalo García Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.940 del año 1929, por daños por imprudencia, y contra Antonio Canales González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Febrero de 1930; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Canales González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Canales González a la pena de cinco pesetas de multa, 50 pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Antonio Canales González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.550 del año 1929, por robo, y contra María Tejedor Maroto, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; a Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Tejedor Maroto de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Tejedor Maroto a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en la prisión de su sexo, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a María Tejedor Maroto, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.416 del año 1929, por entrar en heredad ajena y contra Basilio Delgado Camarero y Francisco Rodríguez Bolaños, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Basilio Delgado Camarero y Francisco Rodríguez Bolaños, de a otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condono a Basilio Delgado Camarero y a Francisco Rodríguez Bolaños a la pena de diez días de arresto a cada uno, que sufrirán en la prisión celular, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Basilio Delgado Camarero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Basilio Delgado Camarero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.088 del año 1929, por lesiones, y contra Manuel Rey García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Rey García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condono a Manuel Rey García a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Jaime González González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel Rey García y a Jaime González González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.537 del año 1929, por estafa, y contra Julio Cortázar de la Fuente, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Julio Cortázar de la Fuente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condono a Julio Cortázar de la Fuente a la pena de veinte días de arresto y 2,80 pesetas de multa, 1,40 pesetas de indemnización y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID y para que sirva de notificación a Julio Cortázar de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.426 del año 1929, por amenazas, y contra Andrés Joximo Expósito, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Andrés Joximo Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condono a Andrés Joximo Expósito a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, 12 pesetas de indemnización a Agapito Narros y al pago de las costas, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Agapito Narros Martín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Andrés Joximo Expósito y a Agapito Narros Martín, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Ángel Jorro y Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.853 del año 1929, por daños por imprudencia, contra Francisco Gómez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Enero de 1930. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez de la otra,

como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Gómez a la pena de cinco pesetas de multa, 45 pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías y al pago de las costas; y subsidiariamente de la indemnización, a Teodoro Hernández; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al ya condenado Teodoro Hernández.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Gómez y a Teodoro Hernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Enero de 1930.—71 Secretario, Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.916 del año 1929, por lesiones, y contra Julián Ramonell Marín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Enero de 1930; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Ramonell Marín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Ramonell Marín a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Juan de Gregorio Fries.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan de Gregorio Fries, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V. B.: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 999 del año 1929, por hurto, y

contra José Rey García y Francisco Pérez Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rey García y Francisco Pérez Martínez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Rey García y a Francisco Pérez Martínez a la pena de diez días de arresto a cada uno, 10 pesetas de indemnización y al pago de las costas por mitad; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a José Rey García y a Francisco Pérez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V. B.: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.275 del año 1929, por lesiones, contra Manuel Fernández López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fernández López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández López a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a José González Isterino.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel Fernández López y a José González Isterino, cuyo actual do-

micio o paradero de los mismos se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—V. B.: el Juez, Juan de Dios Dastis Pérez.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.487 del año 1929, por hurto, contra Antonio Pérez González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez González a la pena de veinte días de arresto, 22 pesetas de indemnización a Lucas León Ortega y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Lucas León Ortega.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Pérez González y a Lucas León Ortega, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—V. B.: el Juez, Juan de Dios Dastis Pérez.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.461 del año 1929, por vejación, contra Narciso Javier Campillo García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Narciso Javier Campillo García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Narciso Javier Campillo García a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago

3 las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Narciso Javier Campillo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ángel Jorro.—V. B.: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.965 del año 1929, por lesiones, contra Manuela Gutiérrez Gutiérrez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1930; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Gutiérrez Gutiérrez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condencar a Manuela Gutiérrez Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Felipe Díaz Barreda y a Felisa Sánchez Núñez.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Felipe Díaz Barreda y a Felisa Sánchez Núñez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Ángel Jorro.—V. B.: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.729 del año 1929, por lesiones, contra Eugenio Manzanares Gil y Justo Morán Solá, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1930; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y Eugenio Manzanares Gil y Justo Morán Solá, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan;

Fallo que debo condenar y condencar a Eugenio Manzanares Gil y a Justo Morán Solá, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que sufrirán en su domicilio, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Justo Morán Solá.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Justo Morán Solá, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Ángel Jorro.—V. B.: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.478 del año 1929, por estafa, contra Maximino Guerriero Aguirre, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Maximino Guerriero Aguirre, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condencar a Maximino Guerriero Aguirre a la pena de cinco días de arresto, y 75 pesetas 90 céntimos de multa, 25 pesetas 50 céntimos de indemnización y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Maximino Guerriero Aguirre, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ángel Jorro.—V. B.: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el

número 1.221 del año 1929, por daños por imprudencia, contra Luis Mon Picado, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Mon Picado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condencar a Luis Mon Picado a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, 125 pesetas de indemnización a D. Felipe Sáinz y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a D. José Luisson Agustín; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis Mon Picado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Ángel Jorro.—V. B.: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.880 del año 1929, por hurto, contra José Fernández, Manuel Alcaide y Desiderio Arriaga, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1930; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Molina, Manuel Alcaide Laguna y Desiderio Arriaga Cabada, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condencar a José Fernández Molina, a Manuel Alcaide Laguna y a Desiderio Arriaga Cabada a la pena de diez días de arresto a cada uno, que sufrirán en la prisión celular, 35 pesetas de indemnización a Vicente Sales Torres y al pago de las costas por partes iguales; remitase la oportuna nota al Registro Central de Penados y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Fernández Molina y a Manuel Alcaide Laguna.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y

fecho en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Fernández Molina y a Manuel Alcalde Laguna, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ángel Jorro.—V. B.: El Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—2313

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.542 seguido en este Juzgado contra Josefa Postigo Abolapio, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 27 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Postigo Abolapio,

Fallo que debo condenar y condene a la denunciada Josefa Postigo Abolapio a la pena de cinco pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Josefa Postigo Abolapio, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 79 seguido en este Juzgado contra Jerónimo Gómez Abril, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 28 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jerónimo Gómez Abril.

Fallo que debo condenar y condene al denunciado Jerónimo Gómez Abril a la pena de diez días de arresto en la Prisión; 90 pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, publicándose esto resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Jerónimo Gómez Abril, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.726 seguido en este Juzgado contra Mariano Fernández y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 27 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Fernández Figueroa y María Mayor Uclé,

Fallo que debo condenar y condene a los denunciados Mariano Fernández Figueroa y a María Mayor Uclé a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mariano Fernández Figueroa y María Mayor Uclé, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.721 seguido en este Juzgado contra Joaquín del Campo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 27 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín del Campo.

Fallo que debo condenar y condene al denunciado Joaquín del Campo a la pena de seis días de arresto en su domicilio y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Joaquín del Campo, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—2512

JUICIO COMON DE GUERRA

ALGEcIRAS

Don Ramón Ortiz Hernández, Teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Extremadura, número 15, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabinero de la Comandancia de esta plaza Fernando García Calvo.

Por el presente hago saber: Que el día 9 de Agosto de 1929, y con motivo de haberse caído al agua el niño de tres años Emilio Riestra, fue salvado por el expresado Carabinero, con exposición de su vida; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.^a del Reglamento de dicha Orden, de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 23 de Julio de 1919, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Escopeteros, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Algeciras a 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Ramón Ortiz.

JG—667

BADAJOZ

Don Francisco García Rodríguez, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Gravelinas, número 41, y del expediente que se sigue contra el soldado José David Eduardo por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José David Eduardo, natural de Badajoz, hijo de José y de María, vecindado en dicha capital, de veintiún años de edad, de oficio impresor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura 1,666 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Menacho, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en este procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el mencionado plazo, será declarado rebelde, parándole el juicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José David Eduardo, y, caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las garantías convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Badajoz, a 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco García.

JG—617

CEUTA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería, con destino en la Legión y Juez instructor del expediente instruido para depurar las responsabilidades por la pérdida de las diligencias previas instruidas en averiguación de las causas que motivaron

las lesiones sufridas por el legionario Alejandro Vélez Ifonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al legionario licenciado Juan Bautista Ros Andréu para que en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de las Islas Canarias*, se presente o se dirija a este Juzgado, sito en el cuartel del Rey, en esta plaza, con el fin de prestar declaración en el procedimiento antes mencionado.

Asimismo se requiere a las personas que conozcan el actual domicilio de Juan Bautista Ros Andréu lo manifiesten a este Juzgado.

Ceuta, 25 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—654

MELILLA

Don Manuel Ramírez González, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta circunscripción y del expediente sin número del año 1928, instruido para acreditar el derecho a ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor del Sargento y Cabo de Caballería de Alcántara, José Ros Soler y Julio Granados Pérez, por salvar de una muerte cierta a un Cabo y varios soldados en Torres de Alcalá el día 12 de Abril de 1927 y madrugada del día 13 del mismo mes.

El día 12 de Abril de 1927, a consecuencia del fuerte temporal reinante en esta zona y desbordamiento del río que atraviesa el campamento de Torres de Alcalá—Aihucemas—, puso en inminente peligro de perecer ahogados al Cabo y soldados del Regimiento de Alcántara, 14 de Caballería, Román Lechíquero, Fermín Llaguet, Generoso Cruz y Cándido Baños, los cuales fueron salvados por el Sargento y Cabo del Cuerpo José Ros Soler y Julio Granados Pérez, que expusieron su vida por salvar la del Cabo y soldados antes mencionados. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.^o del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publican estos hechos en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se presente en este Juzgado, sito en la calle de los Aviadores del Plus-Ultra—Melilla—, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial de la provincia de Málaga" y en el de esta ciudad, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Melilla a 19 de Febrero de 1930.—Manuel Ramírez.

JG—658

JURISDICCIÓN DE MARINA

AGUILAS

D. José Pérez Zarnadicta, Teniente de Navío, Ayudante militar de Marina de

este distrito y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval y libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Domingo Sánchez-Fortún Paredes, número 86 del reemplazo de 1925 y folio 72 de 1921 de inscripción,

Hago saber: Que por decreto auditado del excelentísimo señor Capitán general de este Departamento, de fecha 26 de Febrero último, se declaró acreditada la pérdida de los referidos documentos, quedando, por lo tanto, nulos y sin ningún valor, e incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Aguilas, 4 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Pérez.

JM—697

CADIZ

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Manuel Fernández Pérez, natural de San Juan de Poyo, hijo de Vicente, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión palero, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales correspondientes*, ante el Juzgado instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción del vapor "Conde Wifredo", en el puerto de Pensacola; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.—Dado en Cádiz a 28 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Bauda.

JM—694

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Martínez Varela, natural de Corvas (Coruña), hijo de Benito y de María Josefa, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión fogonero, domiciliado últimamente en El Ferrol; comparecerá, en el plazo de quince días, contados a partir desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales correspondientes*, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción mercante;

bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.—Cádiz a 28 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Bauda.

JM—693

FERROL

D. Ricardo Pérez Escarbajal, Alférez de Infantería de Marina y perteneciente a la Escala de Reserva Auxiliar retribuida, Juez instructor de un expediente por pérdida de documento.

Hago saber: Que habiendo recaído decreto auditado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Ferrol declarando acreditada la pérdida del nombramiento de fogonero preferente de la Armada, hecho a favor de Eugenio García Razos, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.—Ferrol, 24 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Ricardo Pérez.

JM—657

VALENCIA

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de un peto y varios plomos, efectos de buzo, propiedad de José Pastor, a bordo de un bote, hecho ocurrido en 5 de Enero de 1928; para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca o manifieste su paradero ante el Alférez de navío D. Gregorio Fernández Ballesta, Ayudante de esta Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la causa que por tal hecho se instruye, para responder a los cargos que sobre él pesan, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que las Leyes señalan.

Valencia, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Gregorio F. Ballesta.

JM—695

VELEZ MALAGA

Don Emilio Cano-Manuel y Aubarede, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de pérdida del nombramiento de Patrón de pesca del inscripto de este Trozo Manuel Domínguez Martín.

Hago saber: Que por el presente cito y emplazo a las personas que puedan deponer algo en pro o en contra de dicha pérdida para que se presenten a manifestarlo en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este Distrito, pues en caso contrario les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Vélez-Málaga a 6 de Marzo de 1930.—Emilio Cano-Manuel.

JM—710